

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MARZO - ABRIL 2009 - AÑO 16 – NUMERO 84

### SECRETARIA TÉCNICA

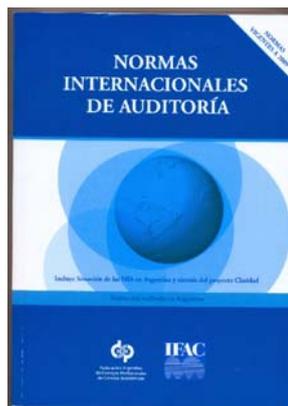
Pág.	Secretaría Técnica – Normas Internacionales de Auditoría – FACPCE – IFAC
Pág.	Normas Contables Profesionales – Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Resolución Técnica N° 26
	Proyecto de Resoluciones Técnicas
Pág.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de Resolución Técnica N° 18 – Normas Contables Profesionales. Modificaciones a la sección 9 de la RT 17. Vencimiento del período de consulta 21 de Julio de 2009.</li></ul>
Pág.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de Resolución Técnica N° 17 – Normas Contables Profesionales Modificaciones a las RT 8, 9, 16, 17, 18, 22 y 23. Vencimiento del período de consulta 21 de Mayo de 2009.</li></ul>
Pág.	Secretaría Técnica – Cooperativas y Mutuales – Exposición Contable – Auditoría – Normas Profesionales – Aplicación de la Resolución Técnica 24 – FACPCE – Resolución 247/09 INAES
Pág.	Nuevos Honorarios Profesionales Mínimos orientativos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Consulta escrita, verbal y base horaria profesional – Resolución General N° 1.719.</li><li>• Tareas contables, laborales y previsionales - Resolución General N° 1.720.</li><li>• Gestiones o diligenciamientos ante el Juzgado de Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas - Resolución General N° 1.721.</li><li>• Preparación y confección de DDJJ de impuestos y asesoramiento con atención fiscal mensual - Resolución General N° 1.722.</li><li>• Labores de Auditoría de Estados Contables. Certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas y Certificaciones contables parciales. Labor desarrollada como Síndico de Sociedades – Resolución General N° 1.723</li></ul>

	<b>Novedades Internacionales</b>
Pág.	• Declaración sobre la Crisis Financiera Global y el Rol de los Contadores y Auditores. Recomendaciones de la AIC al IASB y a la IFAC
Pág.	• El IASB propone enmiendas a las interpretaciones CINIIF
Pág.	• Junta Internacional de Normas Contables – Comunicado de Prensa
Pág.	• Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – Comunicado de Prensa
Pág.	• Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Correcciones editoriales al comunicado de prensa sobre la CINIIF 18 Transferencias de Activos Clientes
	• Últimas novedades de la IFAC
Pág.	<b>Modelo de Informes y Certificaciones</b>
	• Informe sobre Programa de Recuperación productiva – Informe socio – económico - laboral
Pág.	<b>Jurisprudencia</b>
Pág.	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01- 03 -2009 al 30 - 04 -2009
Pág.	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01- 03 -2009 al 28 - 04 -2009
Pág.	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág.	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

**Secretaría Técnica – Normas Internacionales de Auditoría – FACPCE – IFAC**

**Incluye situación de las NIA en Argentina y síntesis del proyecto Claridad. Traducción realizada en Argentina.**

Disponible para la venta en Sector Mesa de Entradas (Caja) del Consejo Profesional



**Normas Contables Profesionales –  
Adopción de las Normas Internacionales de  
Información Financiera (NIIF) del Consejo  
de Normas Internacionales de Contabilidad  
(IASB). Resolución Técnica N° 26**

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/info\\_gral\\_rt\\_26.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/info_gral_rt_26.pdf)

- **Proyecto de Resolución Técnica N° 18 –  
Normas Contables Profesionales.**  
Modificaciones a la sección 9 de la RT 17.  
Vencimiento del período de consulta 21 de  
Julio de 2009.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 18  
NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: Modificaciones a la sección 9  
de la RT 17**

**PRIMERA PARTE**

**Visto:**

**El proyecto de Resolución Técnica sobre “Normas contables profesionales:  
Modificaciones a la sección 9 de la RT 17”.**

**Considerando:**

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que mediante la Resolución Técnica 26 se adoptaron las Normas Internacionales de información financiera (NIIF) en forma obligatoria para los entes de oferta pública y optativa para el resto de los entes con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011;
- d) que las restantes Resoluciones Técnicas sobre normas contables profesionales aprobadas desde el año 2000 en adelante, que seguirán siendo aplicables a la mayoría de los entes, fueron elaboradas como parte de un plan de armonización con las normas internacionales de contabilidad (NIC), y esto llevó a que la sección 9 (Cuestiones no previstas) de la Resolución Técnica 17 requiera la aplicación de las NIIF cada vez que una cuestión de medición no prevista en las normas contables profesionales argentinas no pueda ser resuelta aplicando las reglas generales de medición (Capítulo 4) de la Resolución Técnica 17 o los conceptos de la segunda parte de la Resolución Técnica 16 (Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales);

- e) que la importante cantidad de adecuaciones y modificaciones que las NIC han tenido desde el momento en que fueron consideradas para la elaboración de las Resoluciones Técnicas mencionadas en el considerando d) precedente, hace que la utilización directa y obligatoria de las NIIF como supletorias de las normas contables profesionales argentinas, resulte dificultosa por las incompatibilidades que los cambios en las NIIF pudieran haber generado;
- f) que por lo indicado en el considerando e) precedente, resulta necesario efectuar una revisión de la referida sección 9 de la Resolución Técnica 17;
- g) que la normativa contable vigente, cubre en un alto grado las necesidades para la preparación de la información contable, no obstante lo cual pueden existir situaciones sobre aspectos particulares o de industrias especializadas que no estén cubiertas específicamente, cuya resolución se logrará usualmente aplicando (i) las normas de esta Federación que traten aspectos generales de medición o bien temas similares o relacionados con la cuestión no cubierta, y (ii) el Marco conceptual de las normas contables profesionales;
- h) que en raras circunstancias puede no resultar evidente cómo resolver las cuestiones no previstas aplicando las fuentes indicadas en (i) y (ii) del considerando g) precedente, y que la falta de una orientación sobre el tema puede dar lugar a tratamientos informales o sin sustento teórico que generen conflictos de diversa índole;
- i) que en la situación planteada en el considerando h) precedente, el emisor de los estados contables puede encontrar beneficioso para la formación de su juicio, recurrir a otras fuentes supletorias que traten específicamente la cuestión no cubierta, siempre y cuando dichas fuentes no se contrapongan al Marco conceptual de las normas contables profesionales;
- j) que para los fines indicados en el considerando i) precedente, es conveniente ampliar las fuentes supletorias a las que un emisor de estados contables podría recurrir cuando existan cuestiones no previstas, así como establecer un orden y aclarar el alcance para la eventual aplicación de esas fuentes supletorias;
- k) que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las veinticuatro jurisdicciones han suscripto la denominada “Acta de Catamarca” el 27 de setiembre de 2002, en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso de “Participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas contables, de auditoría y otras, con un mecanismo similar al existente para la Comisión Asesora Técnica, que considere las particularidades de los entes de cada región”.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE  
CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.**

**Resuelve:**

Artículo 1° - Aprobar el Proyecto de Resolución Técnica “Normas contables profesionales: Modificaciones a la sección 9 de la RT 17” contenida en la segunda parte de este proyecto de Resolución Técnica.

Artículo 2° - Establecer como vencimiento del período de consulta de este proyecto el 21 de julio de 2009.

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) realizar los procesos de discusión previa, difusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo complementaria firmada en Catamarca el 27 de setiembre de 2002;

b) solicitar al CECyT la participación que consideren necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior;

Artículo 4° - Publicar este proyecto de Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación y difundirlo para propender a la generación de opiniones sobre el mismo.

**En San Martín de los Andes (Neuquén), a los veinte días de marzo de 2009.**

## **SEGUNDA PARTE**

### **Nuevo texto de la sección 9 de la RT 17**

#### **9. Cuestiones no previstas**

9.1. Las cuestiones de medición no previstas en la sección 5 (Medición contable en particular) de esta Resolución Técnica, serán resueltas por la Dirección de la entidad aplicando para la formación de su juicio las normas, reglas o conceptos detallados a continuación, respetando el orden de prioridad indicado:

- a) requisitos establecidos en ésta y otras normas contables profesionales emitidas por esta Federación y aplicables al ente, que traten temas similares o relacionados;
- b) reglas de la sección 4 (Medición contable en general) de esta Resolución Técnica;
- c) conceptos de la segunda parte de la RT 16.

9.2 Cuando la resolución de una cuestión no prevista a partir de las fuentes indicadas en 9.1 no resulte evidente, lo que puede ocurrir principalmente cuando se trate de un tema muy específico, o particular de un ramo o industria, la Dirección de la entidad podrá considerar también para la formación de su juicio, en orden descendente, las siguientes fuentes supletorias, en la medida que no entren en conflicto con las fuentes señaladas en 9.1, y hasta tanto esta Federación emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada:

- a) las reglas o principios contenidos en las Normas e Interpretaciones aprobadas y emitidas como definitivas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB);
- b) sin un orden preestablecido, los pronunciamientos más recientes de otro emisor de normas contables, prácticas aceptadas en los diferentes ramos o industrias y la doctrina contable.

La utilización de las fuentes normativas indicadas en a) y b) precedentes, incluyen, a opción del ente, cualquier disposición transitoria prevista por el organismo emisor para la aplicación de la regla, principio o pronunciamiento utilizado en la formación del juicio de la Dirección. Asimismo, en caso de modificarse dichas fuentes normativas, la Dirección de la entidad no necesitará reformular sus juicios originales, y en caso de hacerlo, el cambio se contabilizará y expondrá como un cambio voluntario de criterio contable.

9.3. Los estados contables deberán contar con adecuada revelación de la operación o hecho cuyo tratamiento fue resuelto sobre las bases indicadas en 9.1 o 9.2, así como la identificación de la fuente utilizada.

Envíe sus comentarios a: [comentariosrt18@facpce.org.ar](mailto:comentariosrt18@facpce.org.ar)

- **Proyecto de Resolución Técnica Nº 17 – Normas Contables Profesionales**  
Modificaciones a las RT 8, 9, 16, 17, 18, 22 y 23.  
Vencimiento del período de consulta 21 de Mayo de 2009.

**PRT 17– Normas contables Profesionales: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 (revisado)**

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17  
(revisado)**

**NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:**

**Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24**

**PRIMERA PARTE**

**Visto:**

El proyecto de resolución técnica sobre “Normas contables profesionales: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24”, elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de esta Federación, y

**Considerando:**

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que mediante la Resolución Técnica 26 se adoptaron las Normas internacionales de información financiera (NIIF) en forma obligatoria para los entes de oferta pública y optativa para el resto de los entes;
- d) que la mencionada adopción genera la necesidad de modificar algunas Resoluciones Técnicas que eran aplicables a todo tipo de entes o aplicables para entes de oferta pública;
- e) que la CENCyA ha aprobado este proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 22 de octubre de 2008;
- f) que se han recibido opiniones durante el período de consulta que generaron cambios en el proyecto de resolución técnica original;
- g) que la CENCyA aprobó la nueva versión del Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 5 de marzo de 2009, sugiriendo reabrir el período de consulta.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Resuelve:**

**Artículo 1°** - Aprobar el Proyecto de Resolución Técnica “Normas contables profesionales: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24” (revisado), contenido en la segunda parte de este proyecto de resolución técnica.

**Artículo 2°** - Establecer como período de consulta de este proyecto hasta el 21 de mayo de 2009.

**Artículo 3°** - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo complementaria firmada en Catamarca el 27 de septiembre de 2002;

- b) solicitar al CECyT la participación que consideren necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior;
- c) establecer la vigencia de esta Resolución Técnica para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2011.

**Artículo 4º** - Publicar este Proyecto de Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación, comunicarlo a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y propender a su difusión para la obtención de las opiniones correspondientes.

En San Martín de los Andes (Neuquén), a los veinte días de marzo de 2009.

## **SEGUNDA PARTE**

### **Modificaciones a las normas contables profesionales vigentes**

1. Realizar una llamada al pie del título de las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 que aclare el alcance de sus normas:

Las presentes normas son aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros, excepto los que emitan aquellos entes que apliquen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la modalidad adoptada por la Resolución Técnica 26.

2. Nuevo texto de la sección D “Información por segmentos”, capítulo II “Normas comunes a todos los estados contables” de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9:

Los entes que opten por aplicar la sección 8 (Información por segmentos) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 18 deben presentar la información por segmentos de acuerdo con dicha sección.

3. Elimínase el penúltimo párrafo de la sección A (Estructura y contenido) del Capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9.

4. Nuevo texto de la sección D (Resultado por acción ordinaria) del capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9:

Las sociedades que opten por aplicar la sección 9 (Resultado por acción ordinaria) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 18 deben presentar la información sobre el resultado por acción ordinaria, de acuerdo con dicha sección.

5. Elimínase el último párrafo de la sección 1 (Introducción) de la Resolución Técnica 16.

6. Anexo que se elimina

Elimínase el Anexo de la Resolución Técnica Nº 16 “Diferencias con el marco conceptual del IASC”.

7. Nuevo texto de la primera parte del último párrafo de la sección 4.2.7.2 (Costos financieros: Tratamiento alternativo permitido) de la Resolución Técnica Nº 17

El monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, en la medida que se cumplan las condiciones siguientes: ...

8. Reemplazar el tercer párrafo de la sección 5.3 (Otros créditos en moneda) de la Resolución técnica Nº 17, por el siguiente:

Los activos surgidos por aplicación del método del impuesto diferido se medirán por su valor nominal o por su valor descontado, en los términos del párrafo anterior. El criterio elegido para su medición no podrá cambiarse en los siguientes ejercicios.

9. Reemplazar el texto del segundo párrafo de la sección 5.15 (Otros pasivos en moneda) de la Resolución técnica N° 17, por los siguientes:

En la medición de las contingencias y de los pasivos por planes de pensiones, en cada fecha de cierre de los estados contables, se está realizando una nueva medición, por lo que corresponde aplicar la tasa del momento de la medición.

Los pasivos surgidos por aplicación del método del impuesto diferido se medirán por su valor nominal o por su valor descontado, en los términos de los párrafos anteriores. El criterio elegido para su medición no podrá cambiarse en los siguientes ejercicios.

10. Nuevo texto de la sección 8.1 (Criterio general), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18:

Las normas detalladas en esta sección 8 (Información por segmentos) podrán ser aplicadas por los entes que no apliquen la Resolución Técnica 26 (Adopción de las NIIF del IASB). En caso de optar por su aplicación, y en tanto el ente presente estados consolidados, la información por segmentos que se exponga será la referida a ellos.

11. Nuevo texto de la sección 9.1 (Criterio general), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18:

Las normas detalladas en esta sección 9 (Resultados por acción ordinaria) podrán ser aplicadas por los entes que no apliquen la Resolución Técnica 26 (Adopción de las NIIF del IASB).

12. Agrégase las fechas de las fuentes al Anexo de la Resolución Técnica N° 21 (Fundamentos de esta Resolución Técnica), según el siguiente detalle:

- ❖ NIC 27: versión revisada en el año 2000
- ❖ NIC 28: versión revisada en el año 2000
- ❖ SIC 3: versión de julio de 1997
- ❖ NIC 22: versión revisada en 1998
- ❖ NIC 7: versión revisada en 1992
- ❖ NIC 24: versión reordenada en 1994.

Envíe sus comentarios a: [comentariosrt17@facpce.org.ar](mailto:comentariosrt17@facpce.org.ar)

**Secretaría Técnica – Cooperativas y Mutuales –  
Exposición Contable – Auditoría – Normas  
Profesionales – Aplicación de la Resolución  
Técnica 24 – FACPCE – Resolución 247/09  
INAES**

Se aprueba como norma de aplicación obligatoria para las Cooperativas, las Normas profesionales:

**Resolución Técnica 24-FACPCE "Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos"**

**Vigencia: estados contables ejercicios iniciados a partir 01/01/2009 ...**

**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social**

**COOPERATIVAS**

## **Resolución 247/2009**

### **Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos. Reglamentación.**

Bs. As., 11/3/2009 (BO 18/03/2009)

VISTO, que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas reunida en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de marzo de 2008 aprobó la resolución técnica sobre "Normas profesionales:

Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", denominada RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) es la autoridad de aplicación de la Ley de Cooperativas Nº 20.337 y normas complementarias y, en consecuencia, es quien debe resolver sobre la aplicación de la norma citada en el Visto para que sea de aplicación obligatoria en las entidades cooperativas.

Que la Comisión Especial de Normas Contables y de Auditoría para Entes Cooperativos, de la que participaron funcionarios de este Instituto, se integró con representantes de Confederaciones y Federaciones Cooperativas, Banco Central de la República Argentina y Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, como así también con representantes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que si bien la RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24) en su punto 4.4. Estado de Evolución del Patrimonio Neto y en su punto 5.1. El Capital Cooperativo establece que este último forma parte del Patrimonio Neto y que, sobre el tema, debe señalarse y resaltarse que este Instituto, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 20.337 y la normativa vigente en la materia, reafirma que tanto el capital suscripto por los asociados como las sucesivas capitalizaciones de excedentes que les fueran adjudicadas deberán exponerse en los estados contables dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Que respecto de los informes de auditoría establecidos en el artículo 81 in fine de la Ley Nº 20.337, y teniendo en cuenta las facultades de contralor que debe ejercer el INAES y los Organos Locales Competentes, corresponde fijar la cantidad de informes trimestrales que debe confeccionar el Auditor Externo, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables del ejercicio.

Que es necesario definir el alcance del término "venta" contenido en la RT 24, a fin de alcanzar una mejor claridad interpretativa en relación con la utilización del mismo en las operaciones que realicen las cooperativas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02, EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas, reglamentando el artículo 39 de la Ley Nº 20.337, las "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", originada en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y difundida como RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24).

Art. 2º — La norma citada en el artículo precedente será de aplicación para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 3º — El capital suscrito por los asociados, como las sucesivas capitalizaciones de excedentes que les fueran adjudicadas, deben incluirse como parte integrante del contenido del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Art. 4º — Establécese que los informes trimestrales que confeccione el auditor externo deben ser CUATRO (4), —de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 in fine de la Ley N° 20.337—, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio social.

Art. 5º — El término “venta”, utilizado en la RT 24, debe entenderse para todo fin legal y fiscal como servicio o distribución proveniente de la gestión cooperativa.

Art. 6º — El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) podrá solicitar “información adjunta” a los estados contables de los entes cooperativos a fin de posibilitar estudios complementarios y/o de fiscalización. La “información adjunta” debe ser auditada, y del Informe Anual de Auditoría debe surgir si la misma ha sido sometida a procedimientos de auditoría durante la revisión de los estados contables básicos. Asimismo, en el mencionado informe se dejará constancia de que la información adjunta está razonablemente presentada en sus aspectos significativos o, en su defecto, el Auditor deberá citar la fuente de la información, el alcance de su examen y la responsabilidad asumida.

Art. 7º — Las cuestiones particulares relacionadas con lo establecido en el Artículo 1º se encuentran expuestas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º — Deróganse las Resoluciones ex INAC Nros. 503/77, 506/88, 155/80, 583/89, 457/85, 768/85, 094/91 y 1466/95.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ernesto E. Arroyo. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — José H. Orbaiceta. — Roberto E. Bermudez. — Patricio J. Griffin.

## **ANEXO I**

**A:** Las operaciones con no asociados deben ser claramente individualizadas a los efectos de la registración contable y de la confección del balance, estado de resultados y demás cuadros anexos, debiendo además hacer especial mención de ellas en la memoria anual del Consejo de Administración. Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados deben ser destinados a una cuenta especial de reserva, tal como lo establece el artículo 42 in fine de la Ley N° 20.337.

**B:** Debe incluirse como información adjunta, según lo expresado en el artículo 6º de esta resolución y en el punto 5.6 de la R.T. 24, la información requerida por este Instituto en la Resolución N° 375/89 (ex INAC).

**C:** A los efectos del ejercicio de la fiscalización pública, en los informes de auditoría externa anual debe quedar reflejado, en el párrafo referido a la información adicional requerida por disposiciones legales, si la cooperativa de que se trate resulta alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427 y, en su caso, la información sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del ejercicio.

En los informes trimestrales el auditor debe detallar los pagos que se han realizado o determinar las causas por las cuales no se hubiere efectuado ninguno. Asimismo el saldo, si existiere, en cuanto a la suma consignada en la declaración jurada que se hubiere presentado ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI), debe

informarse con el respectivo detalle; ello además de la información sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del ejercicio.

Al respecto se informará: 1) Si la entidad se encuentra alcanzada por la mencionada contribución, en cuyo caso debe indicar el número de inscripción; 2) Detalle de los pagos efectuados en el trimestre en concepto de “anticipos” —indicando fecha, importe y entidad bancaria donde se efectuó—; 3) Saldo de la Declaración Jurada, si existiera, y en tal caso fecha de presentación ante la DGI y detalle del pago; 4) En caso de corresponder, las causas por las cuales la entidad no ha efectuado pago alguno; 5) Informar sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del trimestre.

**D:** El auditor debe expresar en su informe, en el párrafo referido a la información adicional, si a la fecha a que se refiere la información contable, los libros y registraciones contables exigidos en la Ley de Cooperativas se encuentran confeccionados conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

**E:** Las cooperativas deben asentar en el Libro Informe de Auditoría, que prescribe el artículo 38 inciso 4º de la Ley Nº 20.337, tanto los informes trimestrales como los anuales exigidos por el artículo 81 del referido texto legal.

**F:** Las cooperativas deben remitir a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el informe anual de auditoría, juntamente con los documentos que dispone el artículo 41 de la Ley Nº 20.337, en el término establecido en el mismo.

**G:** Los informes trimestrales a que se hace referencia en el artículo 4º de la presente resolución, se asentarán en el Libro Informe de Auditoría dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del vencimiento del trimestre auditado, no existiendo obligatoriedad de su remisión a la autoridad de aplicación y al órgano local competente.

**H:** En el caso de las cooperativas sometidas al control del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Seguros de la Nación subsiste la obligación legal de registrar los informes en el Libro Informe de Auditoría, siguiendo la metodología que al respecto establecen los órganos de control mencionados supra.

**I:** La documentación exigida por el artículo 41 de la Ley Nº 20.337 debe ser presentada a esta autoridad de aplicación y al órgano local competente, que corresponda por jurisdicción, debidamente firmada por las autoridades responsables de las cooperativas, como así también por Contador Público Nacional inscripto en la matrícula correspondiente

**Nuevos Honorarios Profesionales Mínimos orientativos**

- **Consulta escrita, verbal y base horaria profesional – Resolución General Nº 1.719.**

Salta, 16 de Marzo de 2009

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de consultas verbales o escritas, así como la fijación del valor de la hora de trabajo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.543 del 4 de Junio de 2007 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Recomendar la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas por parte de los graduados en ciencias económicas, a saber:

**CONSULTA ESCRITA \$ 350 (Pesos Trescientos cincuenta)**

**CONSULTA VERBAL \$ 210 (Pesos Doscientos diez)**

**ARTICULO 2°.-** Dejar expresado que se ha estimado como elemento de orientación para la fijación del valor de la hora de trabajo profesional, la suma de \$ **170 (Pesos Ciento setenta)**.

**BASE HORARIA PROFESIONAL \$ 170 (Pesos Ciento setenta)**

**ARTICULO 3°.-** Derogar la Resolución General N° 1.543 del 4 de Junio de 2007.

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2009.

**ARTICULO 5°.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Tareas contables, laborales y previsionales - Resolución General N° 1.720.</b></li></ul> |
|---|

Salta, 16 de Marzo de 2009

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento contable, laboral y previsional teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.544 del 4 de Junio de 2007 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Por la actuación profesional relacionada con las tareas contables que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| a) Supervisión contable en el domicilio del cliente con una visita semanal.<br>Honorario Mensual | <b>\$ 1.020</b> |
| b) Idem, con registración en estudio.<br>Honorario Mensual                                       | <b>\$ 1.300</b> |

**ARTICULO 2°.-** Por la actuación profesional relacionada con las tareas laborales y previsionales que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Inscripción conjunta en Organismos de Seguridad Social  | <b>\$ 770</b> |
| b) Asesoramiento laboral con confección de recibos, boletas, planillas, en estudio. Hasta 3 (tres) empleados | <b>\$ 500</b> |
| c) Adicional por empleado  | <b>\$ 70</b>  |
| d) Determinación de deudas previsionales por año y por afiliado  | <b>\$ 170</b> |
| e) Por cada actuación ante organismos laborales o previsionales - Inspección - Conciliaciones                | <b>\$ 350</b> |

**ARTICULO 3°.-** El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

**ARTICULO 4°.-** Derogar la Resolución General N° 1.544 del 4 de Junio de 2007.

**ARTICULO 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2009.

**ARTICULO 6°.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- **Gestiones o diligenciamientos ante el Juzgado de Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas - Resolución General N° 1.721.**

Salta, 16 de Marzo de 2009

VISTO:

La consulta permanente que efectúan los profesionales matriculados, acerca de los honorarios que corresponde facturar en los casos de labores profesionales vinculadas a gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio o ante la Inspección General de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.545 del 4 de Junio de 2007 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores fijados con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Por las gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Por cada inscripción en la matrícula de comerciante   | <b>\$ 420</b> |
| b) Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, sus modificaciones, prórrogas, aumentos de capital, cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio legal de sociedades de otra jurisdicción -disolución parcial o total- | <b>\$ 910</b> |
| c) Por otras inscripciones o actos no previstos  | <b>\$ 420</b> |

**ARTICULO 2°.-** Por las gestiones o diligenciamientos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Para obtener la conformidad administrativa de estatutos o reformas y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica | <b>\$ 910</b> |
|--|---------------|

**ARTICULO 3°.-** El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

**ARTICULO 4°.-** Derogar la Resolución General N° 1.545 del 4 de Junio de 2007.

**ARTICULO 5°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2009.

**ARTICULO 6°.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- **Preparación y confección de DDJJ de impuestos y asesoramiento con atención fiscal mensual - Resolución General N° 1.722.**

Salta, 16 de Marzo de 2009

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento impositivo, teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.546 del 4 de Junio de 2007 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Por la actuación profesional relacionada con la preparación y confección de Declaraciones Juradas de los impuestos que se indican en cada caso, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- |   |        |
|---|--------|
| a) Inscripción DGI / DGR - Por Impuesto | \$ 350 |
| b) Impuesto a las Ganancias:            | \$ 910 |

Formulario 711 - Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	
Formulario 713 – Sociedades	\$ 1.050
c) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: Formulario 715	\$ 630
d) Impuesto sobre Bienes Personales: Formulario 762/A	\$ 630
e) Impuesto al Valor Agregado: Formulario 731 (Incluidas las 12 Posiciones Fiscales Mensuales)	\$ 1.680
f) Impuesto a las Actividades Económicas: Contribuyentes jurisdiccionales (Declaración Jurada y Anticipos)	\$ 630
Contribuyentes del Convenio Multilateral (Declaración Jurada Anual y Anticipos)	\$ 770
g) Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – TISSH-	\$ 420
h) Asesoramiento y Atención Fiscal Mensual con preparación y presentación de DD.JJ. Anual de todos los impuestos Honorario Mensual	\$ 2.380
i) Adhesión o Recategorización en el Monotributo	\$ 280
j) Por cada plan de Facilidades de Pago Impositivo (Nacional, Provincial o Municipal) y/o Previsional	\$ 700
k) Por cada DDJJ de Regímenes Informativos (Donaciones, RG 4120, etc.)	\$ 280
l) Impuesto a los Bienes Personales Participaciones Accionarias	\$ 560

**ARTICULO 2°.-** El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

**ARTICULO 3°.-** Derogar la Resolución General N° 1.546 del 4 de Junio de 2007.

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2009.

**ARTICULO 5°.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- **Labores de Auditoria de Estados Contables. Certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas y Certificaciones contables parciales. Labor desarrollada como Síndico de Sociedades – Resolución General N° 1.723**

Salta, 16 de Marzo de 2009

VISTO:

La Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta, la Ley N° 6.730 de desregulación de la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial y los Decretos Reglamentarios N° 1.173 del 15 de Junio de 1.994, N° 1.285 del 14 de Julio de 1.994 y N° 1.481 del 21 de Julio de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, excepto las declaraciones de orden público de las escalas o tarifas, las que han quedado sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 6.730;

Que el citado Artículo 11 de la Ley N° 6.730, en su segundo párrafo establece que "los Consejos o Colegios Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones";

Que resulta necesario orientar a los profesionales en ciencias económicas que desarrollan labores de auditoria, para los casos en que, en ejercicio de contratar libremente sus honorarios, efectúen convenios con las partes comitentes;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.554 del 25 de Junio de 2007 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que ante tal situación corresponde adecuar las escalas previstas por el Artículo 18 de la Ley N° 4.582, a las exigencias que el momento impone;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las Leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** En la labor de auditoria realizada a fin de emitir Informes en Estados Contables de Empresas Comerciales, Industriales, Explotaciones Agropecuarias y Entidades Civiles, cualquiera sea su objeto y finalidad, excepto Bancos y Entidades Financieras, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o monto de las Transacciones, el que sea mayor.

<b>Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)</b>	<b>Escala de Honorarios en \$</b>
---	-----------------------------------

Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	56.000	630	1,70	1
56.001	112.000	1.582	1,50	56.001
112.001	224.000	2.422	1,25	112.001
224.001	448.000	3.822	0,50	224.001
448.001	896.000	4.942	0,40	448.001
896.001	1.792.000	6.734	0,25	896.001
1.792.001	3.584.000	8.974	0,20	1.792.001
3.584.001	7.168.000	12.558	0,15	3.584.001
7.168.001	14.336.000	17.934	0,10	7.168.001
14.336.001	28.672.000	25.102	0,09	14.336.001
28.672.001	57.344.000	38.004	0,08	28.672.001
57.344.001	114.688.000	60.942	0,07	57.344.001
114.688.001	En adelante	101.083	0,06	114.688.001

**ARTICULO 2°.-** Para los casos de certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas, Certificaciones Contables parciales y tareas de actualización se aplicará la escala del Artículo anterior con una reducción de hasta un 70% (setenta por ciento).

**ARTICULO 3°.-** La base para la aplicación de las escalas para las tareas de actualización, será la del valor residual actualizado, y será procedente siempre que se trate de una tarea de actualización referida a fecha distinta de la del cierre de los Estados Contables o Estado sobre el cual se emita Informe o Certificación.

**ARTICULO 4°.-** En la labor de auditoria realizada con el objeto de emitir Informes sobre Estados Contables de Bancos y otras Entidades Financieras comprendidas en la ley vigente sobre la materia, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	490.000	2.100	0,25	1
490.001	980.000	3.325	0,20	490.001
980.001	1.960.000	4.305	0,125	980.001
1.960.001	3.920.000	5.530	0,05	1.960.001

3.920.001	7.840.000	6.510	0,04	3.920.001
7.840.001	15.680.000	8.078	0,03	7.840.001
15.680.001	En adelante	10.430	0,0225	15.680.001

**ARTICULO 5°.-** En el caso de que la labor de auditoria se realice sobre Estados Contables expresados en Moneda Homogénea, sea por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o por aplicación de normas especiales dispuestas por organismos de control para determinado tipo de entes (Compañías de Seguros, Bancos y Entidades Financieras, Cooperativas, etc.), los honorarios mínimos orientativos se calcularán sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, expresadas en Moneda Homogénea, el que sea mayor.

**ARTICULO 6°.-** Por la labor desarrollada como Síndico de sociedades, el honorario mínimo orientativo será el resultante de calcular el 15% (quince por ciento) de la escala del Artículo 1°, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base del cálculo los Estados Contables del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los Estados Contables de cierre del ejercicio. Si además de la función de Síndico, la labor comprendiera la auditoria de Estados Contables del ejercicio, que incluye las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, el honorario será el resultante de calcular el 20% (veinte por ciento) de la escala del Artículo 1°, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

**ARTICULO 7°.-** Derogar la Resolución General N° 1.554 del 25 de Junio de 2007.

**ARTICULO 8°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2009, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen.

**ARTICULO 9°.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Novedades Internacionales**

- **Declaración sobre la Crisis Financiera Global y el Rol de los Contadores y Auditores. Recomendaciones de la AIC al IASB y a la IFAC**

[Declaración sobre la Crisis Financiera Global y el Rol de los](#)

[Contadores y Auditores](#)

[Recomendaciones de la AIC al IASB y a la IFAC](#)

**Durante los últimos meses se ha acentuado la Crisis Financiera Global que viene afectando no solamente la economía en Estados Unidos en primera instancia, sino toda la economía mundial.**

Antecedentes

**Se remontan a la burbuja de Internet y a la caída estrepitosa de Enron, Global Crossing, WorldCom, entre otros.**

A pesar de las reestructuraciones de leyes y organismos reguladores, así como el personal de SEC y la creación mediante la Ley Sarbanes-Oxley de un organismo de supervigilancia para las compañías que cotizan en la bolsa, nuevamente la situación pone entre dicho a los Contadores y Auditores y también con mucha fuerza a un método de valuación de registro poco convencional llamado valor razonable (Fair Value). Algunos titulares periodísticos sugieren que la aplicación de este método es la culpable de todo.

El origen de la crisis actual se relaciona más con la avaricia de las entidades financieras que otorgaron préstamos a prestatarios que no podían pagarlos y encima de esto crearon instrumentos financieros basados en esos préstamos que fueron objeto de especulación, poniendo a mucha gente a ganar dinero en base a esa especulación y sin ninguna base real.

#### Situación Actual (... durante las semanas previas)

**El Gobierno Norteamericano ha inyectado millones de dólares a las compañías de viviendas Fannie Mae y Freddie Mac.**

**Se da la bancarrota de Lehman**

**Merrill Lynch es vendida**

**El DJIA cae 504 puntos (Dow Jones)**

**La reserva federal rescata a la mayor compañía de seguros AIG**

**Paquete de ayuda va al Congreso para rescatar a los bancos. Luego de algunas reformas al paquete se aprueba para inyectar la economía directamente con más de 250 billones de dólares al sistema bancario**

**Por otro lado la reserva federal hace un movimiento de emergencia para prestar 1.3 trillones directamente a las compañías.**

**El crédito virtualmente paralizado**

**El pánico bancario, económico y la desconfianza sacuden al mundo entero.**

#### Componentes Financieros y Contables

Si miramos al mercado de los productos financieros derivados, una de las grandes innovaciones recientes de la Ingeniería Financiera y un verdadero dolor de cabeza para los auditores, nos encontramos que los instrumentos derivados actuales y en vigencia sobrepasan del trillón, y su valor asciende a una suma mayor de los 100 trillones de dólares, de manera que, en caso de querer hacer efectivo dichos instrumentos, la suma de todas las monedas mundiales en circulación no serían suficientes para poder hacerlo. De nuevo vemos aquí una situación que significa un grande y verdadero reto para el trabajo y la responsabilidad de los auditores. Para que se tenga una idea del monto de que estamos hablando, este representa el valor total y global de toda la producción manufacturera en el último milenio.

Otro factor no menos importante es el abuso del "Fair Value" o valor razonable. En un momento de alza nadie supone una burbuja y mucho menos en el campo inmobiliario (que se supone es una inversión firme). Por eso todos se resisten a reconocer la "baja" y "deprimir" el precio de los activos que muestran la supuesta solidez financiera y todo eso es un círculo vicioso.

#### Recomendaciones

**Revisión integral de los instrumentos financieros per se, así como de su valuación registro y presentación en los Estados Financieros**

**El rescate del valor histórico original como principio contable que sustituya al valor razonable como una manera de sincerizar la situación financiera. Esto significa que recomendamos la eliminación de plano del valor razonable en la contabilidad, como fuente de registro.**

**Mantener el valor razonable como información complementaria, como material financiero referencial circunstancial.**

**Uno de los efectos más desagradables y capciosos del registro del valor razonable es su impacto en los dividendos de la compañía, logrando descapitalizarla sobre la base de “ganancias realizadas” este es uno de los componentes más visibles de la actual crisis financiera.**

**Como medida transitoria, la AIC recomienda que mientras se utilice el método de registro del valor razonable deberá incluirse o revelarse la determinación de las contribuciones sobre ingreso de la empresa.**

**La AIC quiere enfatizar que el aspecto ético, moral y de responsabilidad comunitaria que tanto los dirigentes y juntas de directores de las empresas han mostrado que carecen.**

**Las Universidades han hecho una labor muy pobre en educar a los graduados en cuanto a la responsabilidad que tiene en relación a los accionistas, clientes y público en general. No todo es hacerse rico pasando por encima del prójimo y a costa de terceros.**

**Novedades Internacionales**

- **El IASB propone enmiendas a las interpretaciones CINIIF**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó hoy para comentarios del público propuestas para modificar la CINIIF 9 Nueva Evaluación de los Derivados Implícitos y la CINIIF 16 Enajenación de un Negocio en el Extranjero.

La modificación propuesta para la CINIIF 9 es una modificación consecuente que se la hecho necesaria como resultado de los cambios de definición de una combinación de negocios en la CINIIF 3 publicada en enero de 2008. La Junta propone excluir a los derivados implícitos de los contratos adquiridos en combinación de entidades o entidades de negocios bajo un control común y la formación de las empresas mixtas en ámbito de aplicación de la interpretación. Para eliminar un impedimento a los usuarios, la modificación a la CINIIF 16 propone eliminar la restricción sobre la entidad que permitan mantener los instrumentos de cobertura.

El proyecto de exposición en un documento corto que propone modificaciones urgentes pero estrechas para las cuales la Junta cree que es probable que haya un amplio consenso.

Las propuestas se exponen en un proyecto de exposición Revisiones Posteriores a la Aplicación de Interpretaciones CINIIF, en el cual el IASB invita a emitir comentarios hasta el 2 de marzo de 2009. El proyecto de exposición está disponible en la página web [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

Las copias impresas del proyecto de exposición (ISBN 978-1-905590-92-6) están disponibles pronto a £10.00 más envío, desde:

IASB Foundation Publications Department,  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

Tel: +44 (0)20 7332 2730  
Fax +44 (0)20 7332 2749

Email: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org)  
Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

## **Novedades Internacionales**

- **Junta Internacional de Normas Contables – Comunicado de Prensa**

### **El IASB publica las nuevas normas de consolidación propuestas como parte de una revisión comprensiva de los instrumentos por fuera de balance**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó hoy para comentarios del público las propuestas para fortalecer y mejorar los requisitos para la identificación de las entidades que controla una empresa.

Las propuestas forman parte de la revisión comprensiva del IASB de las actividades fuera de balance y hace referencia a un espacio citado por los líderes del G20 en su reunión de 15 de noviembre. Las propuestas también responden a las recomendaciones que figuran en un informe publicado en abril de 2008 por el Foro de Estabilidad Financiera (FSF). Nuevas propuestas de fuera de balance, que cubren la baja de los activos y pasivos, se publicarán en el primer trimestre de 2009, de conformidad con el objetivo del G20 fechado el 31 de marzo de 2009.

El uso de estructuras especiales por parte de las entidades que presentan informes, en particular los bancos, para gestionar las titulizaciones y otros arreglos financieros más complejos fue destacado por el FSF y el G20 como un motivo de preocupación. Algunos comentaristas han cuestionado si los requisitos actuales llevan a que las cosas correctas sean introducidas en el balance. Ellos se han preocupado de que los estados financieros no dan la medida en que las entidades están expuestas a los riesgos derivados de los tipos de estructuras.

Las propuestas abarcan aquellas preocupaciones mediante la presentación de una nueva definición de control de una entidad, basada en principios, que aplicaría un amplio rango de situaciones y sea más difícil de evadir por la estructuración especial. Las propuestas incluyen también mejorar los requisitos de divulgación que permitan a un inversor evaluar la medida en que una entidad ha participado en la creación de estructuras especiales y los riesgos a los que estas estructuras exponen a la entidad. Las propuestas se aplicarían no sólo al sector bancario, sino a cualquier entidad que utilice a personas jurídicas para la gestión de sus actividades.

Las propuestas que implican el endurecimiento de los requisitos para la consolidación y la ampliación de la divulgación para dar una visión global de la participación de las empresas con de entidades de fuera de balance. Por lo tanto, recorren un largo camino para hacer frente a las preocupaciones que los inversores han expresado acerca de cómo las entidades toman en cuenta algunas estructuras complejas de la entidad y las incertidumbres acerca de los riesgos que enfrentan las entidades como resultado de participar en estas estructuras.

Hemos actuado rápidamente para hacer frente a estas cuestiones y consultado ampliamente a través de grupos de trabajo y mesas redondas públicas. Sin embargo,

el continuo aporte de los usuarios y los inversores es fundamental para garantizar que nuestras propuestas contribuirán a mejorar la transparencia y aumentar la confianza de los inversores en los estados financieros.

El IASB invita a comentar sobre las propuestas, establecidas en un proyecto de exposición, ED 10 Estados Financieros Consolidados, para el 20 de marzo de 2009. El proyecto de exposición está disponible en la sección 'Abierto a Comentarios' en [www.iasb.org](http://www.iasb.org) desde hoy. Las copias impresas del ED 10 (ISBN for the set 978-1-905590-86-5) pronto estará disponible, a £12 más envío, desde el Departamento de Publicaciones de la Fundación de la IASC. Aquellos que deseen suscribirse al eIFRS deben visitar la tienda en línea en [www.iasb.org](http://www.iasb.org) o contactar a:

IASC Foundation Publications Department,  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.  
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax +44 (0)20 7332 2749  
Email: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

El IASB planea redeliberar las propuestas a la luz de los comentarios de los encuestados y a expedir la NIIF resultante en la segunda mitad de 2009.

FIN

Para más información de prensa:

- Mark Byatt, Director of Corporate Communications,  
Telephone: +44 (0)20 7246 6472; email:  
[mbyatt@iasb.org](mailto:mbyatt@iasb.org)
- Sonja Horn, Communications Adviser,  
Telephone: +44 (0)20 7246 6463; email: [shorn@iasb.org](mailto:shorn@iasb.org)

Traducción por FACPCE

#### **Novedades Internacionales**

- **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – Comunicado de Prensa**

### **El IASB y el FASB proponen un enfoque común para el reconocimiento de ingresos**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE. UU. publicaron hoy para comentarios públicos un documento de debate que establece un enfoque conjunto para el reconocimiento de ingresos.

Los ingresos son un número importante de usuarios de los estados financieros para evaluar el desempeño de una compañía y las perspectivas. Sin embargo, los requisitos de reconocimiento de ingresos en EE. UU. generalmente aceptados en los principios contables

(GAAP) difieren de las de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y ambos se consideran en necesidad de mejora. Los requisitos en las GAAP de EE. UU. incluyen numerosas normas - muchos de ellas son específicas de la industria y algunas pueden producir resultados similares para las operaciones económicamente similares. Aunque las NIIF contienen un menor número de normas sobre reconocimiento de ingresos, sus dos principales normas tienen principios diferentes y pueden ser difíciles de comprender y aplicar las operaciones más allá de las transacciones simples.

El objetivo de los Consejos es mejorar la orientación existente tanto para las NIIF y las GAAP de Estados Unidos desarrollando un único modelo de ingresos que pueda ser aplicado constantemente, independientemente de la industria. Aplicando el principio propuesto por los Consejos, una compañía reconocería los ingresos cuando se cumple una obligación de cumplimiento mediante la transferencia de bienes y servicios a un cliente en el contrato de acuerdo. Este principio es similar a muchos requisitos existentes y los Consejos esperan que muchas transacciones no se vean afectadas por las propuestas. Sin embargo, la clarificación del principio y su aplicación en forma coherente a todos los contratos con clientes mejorará la comparabilidad y la comprensibilidad de los ingresos para los usuarios de los estados financieros.

El documento de debate explica el modelo propuesto, sus implicaciones y busca puntos de vista de partes interesadas en asistir a los Consejos en el desarrollo de ese modelo en un proyecto de norma para las NIIF y las GAAP de Estados Unidos.

Comentado sobre el documento de debate, David Tweedie, presidente del IASB, dijo: Creemos que un único modelo de ingresos, aplicado de forma coherente a las distintas industrias y países, mejorarán mucho la comparabilidad de un número clave en los estados financieros. No hemos tenido aún todas las respuestas, pero necesitamos saber estamos en la dirección correcta. Si quiere influir en el resultado del proyecto, ahora es el momento.

Robert Herz, presidente de la FASB de Estados Unidos, dijo:

La orientación en reconocimiento de ingresos se ha vuelto cada vez más compleja con resultados de la literatura autorizada en las GAAP de EE. UU. El proyecto de reconocimiento de ingresos de los Consejos tiene como objeto simplificar la orientación existente, proporcionando unos principios claros para el reconocimiento de ingresos a través de una variedad de industrias. Este documento de debate es un paso importante hacia el logro de ese objetivo.

El documento de debate está abierto a comentarios hasta el 19 de junio de 2009.

Vistas preliminares de reconocimiento de ingresos en los contratos con los clientes está disponible en la sección "Abierto para comentarios" en [www.iasb.org](http://www.iasb.org) desde hoy. Los suscriptores también pueden ver el documento en el sitio web eIFRSs. Las copias impresas (ISBN 978-1-905590-95-7) se enviarán a los suscriptores y estarán disponibles en breve, a la £ 10 más gastos de envío, desde el Departamento de Publicaciones de la Fundación IASC. Quienes deseen suscribirse pueden visitar la tienda en línea en [www.iasb.org](http://www.iasb.org) o ponerse en contacto con:

IASC Foundation Publications Department,  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax +44 (0)20 7332 2749  
Email: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

Vistas preliminares de reconocimiento de ingresos en los contratos con los clientes está también disponible en <http://www.fasb.org/draft/index.shtml>. Además, cualquier persona u organización puede obtener una copia del documento de debate de la FASB, sin cargo hasta el 19 de junio de 2009, sobre solicitud por escrito. Por favor, pregunte por el producto de FASB Código N° DP02. Para obtener información sobre los precios para obtener copias adicionales y de las copias solicitadas después del 19 de junio de 2009, contáctese con:

Order Department  
Financial Accounting Standards Board  
401 Merritt 7  
PO Box 5116  
Norwalk, CT 06856-5116  
USA

FIN

Para más información de prensa:

- Sonja Horn, Communications Adviser,  
Telephone: +44 (0)20 7246 6463; email: [shorn@iasb.org](mailto:shorn@iasb.org)
- Neal McGarity, Director of Communications, US FASB  
Telephone: +1 203 956-5347, email: [nemcgarity@f-a-f.org](mailto:nemcgarity@f-a-f.org)

Technical enquiries:

- Henry Rees, Senior Project Manager, IASB  
Telephone: ++44 (0)20 7246 6466, email: [hrees@iasb.org](mailto:hrees@iasb.org)  
30 Cannon St, London EC4M 6XH, UK
- Kenneth Bement, Assistant Project Manager, FASB  
Telephone: +1 203 956 5233, email: [kbbement@fasb.org](mailto:kbbement@fasb.org)

401 Merritt 7, PO Box 5116, Norwalk, Connecticut, 06856-5116, USA

Traducción por FACPCE

#### **Novedades Internacionales**

- **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Correcciones editoriales al comunicado de prensa sobre la CINIIF 18 Transferencias de Activos Clientes**

El Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) publicó hoy una Interpretación que brinda una orientación adicional sobre la contabilización de las transferencias de activos de los clientes.

La CINIIF 18 Transferencias de Activos de Clientes es particularmente relevante para el sector de utilidades. Clarifica los requisitos de las Normas Internacionales de Información

Financiera (NIIF) para los acuerdos en los que una entidad recibe una propiedad del cliente, instalaciones y equipos que la entidad debe utilizar tanto como para conectar al cliente a una red como para brindar al cliente de acceso continuo a una provisión de bienes o servicios (como suministro de electricidad, gas o agua). En algunos casos, la entidad recibe efectivo de un cliente que debe ser utilizado sólo para adquirir o construir la propiedad, instalaciones y equipos para conectar al cliente a una red o brindarle acceso continuo a una provisión de bienes o servicios (o hacer ambos).

Las NIIF, en particular los principios en la NIC 18 Ingresos Ordinarios, ha sido interpretada de diferentes formas y se le ha pedido al CINIIF que brinde mas orientación sobre la contabilización de las transferencias de los activos de los clientes. La interpretación clarifica:

- las circunstancias en las que la definición de un activo se cumple;
- el reconocimiento de los activos y la medición de su costo sobre el reconocimiento inicial;
- la identificación de los servicios identificables por separado (uno o más servicios a cambio de los activos transferidos);
- el reconocimiento de ingresos;
- la contabilización de las transferencias de dinero de los clientes.

En respuesta a los comentarios recibidos sobre el proyecto de interpretación publicado en enero de 2008, el CINIIF simplificó las guías sobre el reconocimiento de ingresos al referir al Marco Conceptual del IASB y agregó material adicional sobre el reconocimiento de ingresos.

El CINIIF 18 requiere que las entidades apliquen la interpretación prospectiva a las transferencias de los activos de los clientes recibidas a partir el 1° de julio de 2009. Solicitudes anteriores se permiten siempre que la valoración y otra información necesaria para aplicar la Interpretación a transferencias pasadas, hayan sido obtenidas cuando esas transferencias fueron hechas.

El CINIIF 18 Ingresos Ordinarios está disponible para los clientes subscriptos al IFRSS desde hoy.

Para más información sobre la CINIIF 18 visite la página del proyecto en [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

#### **Novedades Internacionales**

- Últimas novedades de la IFAC

#### **Últimas Novedades de IFAC**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) publicó algunas novedades de interés para los profesionales en Ciencias Económicas. Presentamos un breve resumen de las informaciones más importantes.

31 de marzo de 2009

El IPSASB se Acerca a la Convergencia Mundial de las Normas de Información Financiera con el Nuevo ED de Agricultura

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) ha publicado un proyecto de exposición (ED), titulado ED 36, Agricultura. Este ED es parte del programa de convergencia mundial del IPSASB, previsto para terminarse el 31 de diciembre de 2009, que convergerá sustancialmente las Normas Internacionales de Contabilidad para Sector Público (IPSASs) con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas el 31 de diciembre de 2008. Propone una IPSAS que converge con la Norma Internacional de Contabilidad 41 del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, Agricultura, con escasos cambios para garantizar la coherencia con otras IPSAS. Estos cambios incluyen un reconocimiento de que, en algunas jurisdicciones, los activos biológicos pueden ser vendidos o transferidos para importes nominales.

### Cómo Comentar

Los comentarios sobre el ED 36 son requeridos para el 30 de junio de 2009. el ED puede ser visto en [www.ifac.org/EDs](http://www.ifac.org/EDs). Los comentarios pueden ser enviados por email a [EDComments@ifac.org](mailto:EDComments@ifac.org) o [stepheniefox@ifac.org](mailto:stepheniefox@ifac.org). También pueden ser enviadas por fax a la atención del Director Técnico del IPSASB al +1 (416) 977-8585, o por correo al Director Técnico del IPSASB al 277 Wellington Street West, 4th Floor, Toronto, Ontario M5V 3H2, Canadá. Todos los comentarios serán considerados asunto de registro público y, en última instancia, se publicarían en el sitio web de la IFAC.

Si desea acceder al artículo original en inglés haga clic [aquí](#).

07 de abril de 2009

### La IFAC Apoya a los Objetivos del G20 por la Reforma del Sistema Financiero Mundial

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), aprueba las propuestas para mejorar la regulación financiera mundial y mejorar la transparencia del sistema financiero internacional que se publicaron en el comunicado del G20 sobre la crisis económica mundial el 2 de abril en Londres.

Los objetivos del G20 están en consonancia con muchas de las recomendaciones que envió la IFAC a los Grupos de Trabajo del G20 antes de la cumbre de Londres, como la convocatoria para la aplicación de las 12 Normas Internacionales y Códigos clave la Junta de Estabilidad Financiera (que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría); la realización de un progreso significativo hacia un conjunto único de alta calidad, normas mundiales de contabilidad; introduciendo mejoras en el marco normativo internacional; y en el fortalecimiento de las funciones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial. (Véase la presentación por la IFAC en [www.ifac.org/financial-crisis](http://www.ifac.org/financial-crisis)).

Entre las recomendaciones de la IFAC estaban la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) en todas las jurisdicciones y la prestación por el G20 de los recursos suficientes para desarrollar y difundir guías para la aplicación de las normas mundiales que ellos apoyan. La IFAC también propuso:

Fortalecimiento del Código de Buenas Prácticas sobre la Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional mediante la aplicación de IPSAS;

Apoyo al establecimiento de órganos profesionales de contabilidad bien gobernados en los países donde no existen actualmente;

Apoyo continuo a la iniciativa del Banco Mundial sobre los Informes sobre la Supervisión de Normas y Códigos (ROSC);

El establecimiento de un umbral internacional, basado en principios de competencias de los altos funcionarios financieros de las entidades de interés público; y

Que el G20 garantice sus acciones de apoyo a las pequeñas empresas.

La IFAC está elaborando un nuevo conjunto de recomendaciones que se basa en las propuestas contenidas en el Comunicado del G20.

**Modelo de Informe y Certificaciones**

√ **Informe sobre Programa de Recuperación productiva – Informe socio – económico - laboral**

Señores  
Directores de  
.....

En mi carácter de profesional independiente, y para su presentación ante quién corresponda, por el presente informo sobre la revisión que he efectuado sobre la información preparada por la empresa del Programa de Recuperación Productiva – Informe socio – económico laboral, según se detalla en el apartado siguiente:

**1 – Alcance de la Revisión**

La revisión de la información presentada incluyó entre otros a los procedimientos detallados a continuación, a los fines de realizar una evaluación de la razonabilidad de la formulación y análisis del mencionado informe:

- Lectura de los distintos puntos del informe preparado por la gerencia de la empresa.
- Revisión de los libros y documentación provista por la empresa para corroborar el control aritmético de las cifras expuestas en el informe.
- Revisión de los libros de Registro único del personal para corroborar la veracidad de la cantidad de personal que se solicita incluir en el Programa de Recuperación productiva. Así también se ha verificado que la empresa no ha realizado suspensiones ni reducciones de jornada de trabajo en los últimos tres meses.
- Revisión de las declaraciones juradas, formulario F 931 para corroborar la coincidencia de las cifras incluidas en la misma con las cifras insertas en los libros de remuneraciones de la empresa.
- Revisión de la documentación respaldatoria a los efectos de verificar la efectiva prestación de servicios por parte de la empresa ....., CUIT N°

..... en cuanto se refiere a la provisión de mano de obra para el desarrollo de las tareas manuales en la actividad .....

- Evaluación de la razonabilidad de la presentación.

## 2 – Aclaraciones previas al informe

La empresa ..... desarrolla tanto actividad productora de ..... como otras actividades agrícolas.

Durante el ejercicio ..... la empresa ha realizado un aumento de capital y los socios han aportado nuevos campos para el desarrollo de tareas agrícolas.

Las tareas manuales de la producción de ..... son contratadas a la empresa ....., CUIT N° .....; por lo tanto no existe en ..... contratación de personal de temporada.

Las cifras expuestas en los puntos 8 al 16 del informe socio – económico – laboral surge de registros contables computarizados. Dichos importes se han conformado en base a la documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.

## 3 – Informe

En base a los procedimientos aplicados informo que ..... desarrolla su actividad comercial bajo el N° CUIT ....., que su objeto social es el cultivo de ..... y otros cultivos, que se registran ..... empleados en la relación de dependencia al ...../...../..... y que los expuestos en los puntos 8 a 16 del informe socio económico – laboral resultan razonables.

En la ciudad de Salta a los .....

### JURISPRUDENCIA

- **Contrato de trabajo. Licencia por enfermedad. Aviso al empleador. Control médico. Facultad del empleador. Justificación de inasistencias. Certificados. Gauna Ariel Alberto c/Piscis Seguridad S.A. y otro s/despido, C.N.A.T., Sala IX....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris\\_3425.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris_3425.doc)

- **Contrato de trabajo. Pasantía educativa. Extensión. Plazo máximo. Sucesivas prórrogas. Fraude laboral. Mangurno Analía Paula c/EDENOR S.A. s/despido, C.N.A.T....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris\\_3426.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris_3426.doc)

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Ambiente laboral nocivo. Entorno hostil y dañoso. Maltrato personal. Relaciones jerárquicas y horizontales. Comunicación de pautas. Formas. Reinhold Fabiana c/Cablevisión S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris\\_3427.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris_3427.doc)

- **Contrato de trabajo. Trabajo de mujeres. Maternidad. Descansos diarios por lactancia. Obligación del empleador. Ejercicio del derecho. Obstrucción o impedimento. Carci María Yanina c/Centro de Salud Reproductiva Cer S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris\\_3428.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris_3428.doc)

- **Accidentes de trabajo. Accidentes in itinere. Período a prueba. Indemnizaciones. Incapacidad laboral temporaria. Improcedencia. Padilla Vanesa Karina c/Decide S.R.L. y otro s/despido, C.N.A.T., Sala X....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris\\_3429.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/378/juris_3429.doc)

- **Procedimiento tributario. Procedimiento judicial. Costas. Principio general. Exenciones. Cámara nacional. Competencia. Sanatorio Bernal S.R.L. c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3452.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3452.doc)

- **Impuestos a las ganancias. Deducciones. Gastos de automóvil. Agentes de propaganda médica. Janssen Cilag Farmacéutica S.R.L. c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3453.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3453.doc)

- **Régimen penal tributario. Delito de omisión de prestación DD.JJ. Ocultación maliciosa. Configuración de fraude. Nueva Salud S.A., C.N.P.E., Sala A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3454.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3454.doc)

- **Procedimiento tributario. Interpretación de las leyes. Realidad económica. Ambito de aplicación. Figuras jurídicas. Donación. Sr. XX c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala III....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3455.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3455.doc)

- **Impuesto a las ganancias. Rentas de tercera categoría. Títulos públicos y bonos. Costo computable. Intereses resarcitorios. Excención. Sodigas Sur S.A. c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala III....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3456.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3456.doc)

- **Impuesto al valor agregado. Exenciones. Transporte de pasajeros. Servicios conexos y suplementarios. Austral Cielos del Sur S.A. c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris\\_3457.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris_3457.doc)

- **Impuesto a las ganancias. Rentas de tercera categoría. Títulos públicos y bonos. Costo computable. Valor nominal y el de adquisición. Diferencia. Hidroinvest S.A. c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3458.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3458.doc)

- **Impuesto al valor agregado. Exenciones. Cooperativas. Trabajos realizados por sus asociados a terceros. Cooperativa de Trabajo, Seguridad y Vigilancia c/D.G.I. - C.N.C.A., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris\\_3459.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/379/juris_3459.doc)

- **Accidente de trabajo. Responsabilidad del empleador. Deber de seguridad de la empresa usuaria y de la de servicios eventuales. Responsabilidad de la A.R.T. Acción**

**civil. Aplicación del art. 113 del C.C. Avila Lucas Sebastián c/Shortime S.R.L., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris\\_3779.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris_3779.doc)

- **Accidente de trabajo. Reincorporación, art. 112, segunda parte de la Ley 20.744. Imposibilidad del empleador de asignarle al trabajador tareas acordes a su estado de salud. Rechazo multa del art. 2 de la Ley 25.323 e incremento de la Ley 25.661, art. 16....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris\\_3780.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/380/juris_3780.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido indirecto. Diferencias salariales. Cargos jerárquicos. Adicional por antigüedad y daño moral. Improcedencia y fundamento. De Zan Eddio Celestino y Otros c/Masshu, C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris\\_3781.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris_3781.doc)

- **Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Certificado de trabajo. Entrega. Cerificación de servicios. Noguera Norberto c/Nextel Communications Argentina S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris\\_3782.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris_3782.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Con justa causa. Injuria diversos supuestos. Publicación periodística sobre corrupción. Individualización de trabajadores. Difamación pública. Afectación de la dignidad del trabajador. Daño moral. Procedencia. Gioia Flavio José y Otro c/P.A.M.I., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris\\_3784.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris_3784.doc)

- **Contrato de trabajo. Relación de trabajo, subcontratación y delegación. Empresa dedicada a la venta de productos vinculados con la explotación de petróleo. Servicio de limpieza. Solidaridad, inexistencia. Ajis de Caamaño María Rosa y Otros c/Lubeko S.R.L. y/o Y.P.F. S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris\\_3786.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris_3786.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Falta de pago de las remuneraciones. Legitimación conducta de la empleadora. Improcedente. Participación de una dependiente en una medida de fuerza ilegal o ilegítima. Paiba Liliana Noemí c/Aerosol Síntesis S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris\\_3789.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/381/juris_3789.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido indirecto. Trabajadora que padeció AVC. Cambio de tareas. Traslado de sector. Situación de mayor stress. Ejercicio abusivo del ius variandi. Injuria del empleador. Rechazo del planteo de inconstitucionalidad art. 132 bis, L.C.T. Zapata Griselda Elizabeth c/Obra Social Bancaria Argentina s/despido, C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3783.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3783.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido, pérdida de la confianza. Venta de tarjetas de crédito. Omisión de preguntar la entidad de los ingresos de hipotético cliente.**

**Consignación de dato falso para concretar la venta. Prueba, grabación de la conversación telefónica. Eficacia probatoria. Despido injustificado. Medida desproporcionada. Del Valle Ana Belén c/Cardinal Servicios Integrales S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3785.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3785.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Indemnización. Gente de mar. Derecho estatuario. Aplicación art. 4 de la Ley 25.972. Régimen convencional. Improcedencia incremento indemnizatorio. Maspero Juan Eliseo c/Antillana S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3787.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3787.doc)

- **Contrato de trabajo. Trabajo de mujeres. Indemnizaciones, despido por embarazo y matrimonio; previstas en art. 178 y 182, L.C.T. Improcedencia de la acumulación. Período de protección. Duplicación. Improcedencia. Da Rosa Gabriela Rosario c/Mavae S.R.L., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3788.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3788.doc)

- **Accidente de trabajo. Acción de derecho común. Daños y perjuicios. Formas de estimarlo como evolución de historias clínicas, incapacidad resultante trayendo perjuicios extra patrimoniales. Méndez Alejandro Daniel c/Mylba S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3790.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3790.doc)

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Actividad de la construcción. Régimen específico, no aplicación del art. 16 de la Ley 25.661. Accidentes y enfermedades inculpables. Villalba Ricardo Omar c/ Sermanoukian Roberto, C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris\\_3791.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris_3791.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción, por despido. Solidaridad de los directivos. Ciancio Sandra Cristina c/Gobierno C.A.B.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris\\_3792.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris_3792.doc)

- **Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Facultad de modificar las foras y modalidades de trabajo. Supervisora que se niega a tomar represalias contra el personal a su cargo que protestaba contra la empresa. Daño moral por discriminación. Procedencia. Fundamento. Almazan Alejandra c/Atento Argentina S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris\\_3792.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris_3792.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción, por despido, con justa causa. Previo relevo del trabajador de prestar servicios a los efectos de analizar si su conducta justificaba la finalización del vínculo laboral. Conducta violenta del trabajador. Abandono del puesto de trabajo sin dar aviso. Carrasco Ivan Matías c/Hipódromo Argentino de Palermo S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris\\_3794.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/382/juris_3794.doc)

- **Contrato de trabajo. Remuneración. Pago en negro. Prueba. Vínculo profesional. Honorarios. Solidaridad de los directivos. Límite de la responsabilidad en relación a los rubros reclamados. Barruti Rafael c/Elretiro de Lobos S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris\\_3798.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/383/juris_3798.doc)

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones por antigüedad o despido. Falta de pago de sueldo. Ausencia del lugar de trabajo. Cáceres Pedro Francisco c/Organización J.C. S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris\\_3799.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris_3799.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Cálculo de la indemnización. Se otorga naturaleza salarial al pago de la membresía en un club, la provisión del vehículo cuyo seguro y gastos sufragaba, idéntica naturaleza debe acordarse a los gastos telefónicos del celular. Díaz Valdez Carlos María c/Avery Dennison de Arg. S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris\\_3800.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris_3800.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido, indemnización doble de la Ley 25.561. Despido sin causa justificada. Cumplimiento de la condición del art. 4 de la Ley 25.972. Publicación de la tasa de desocupación. Cese de efectos. Constantini Margarita Susana c/Tolca S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris\\_3801.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris_3801.doc)

- **Contrato de trabajo. Relación de trabajo. Subcontratación y delegación. Solidaridad de empresas subordinadas o relacionadas. Contrato de franquicia. Actividad de nutricionista donde no existe autonomía entre franquiciante y franquicia. Farías Alicia Cristina c/Dieta Club S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris\\_3802.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris_3802.doc)

- **Contrato de trabajo. Despido con justa causa. Imputación de delito a un empleado. Sobreseimiento. Indemnización. Daño moral. El empleado fue denunciado por retirar dinero de la cuenta bancaria de la denunciante sin su autorización. Cheruzzo Guillermo Fabricio c/Ceteco Argentina S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris\\_3803.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/384/juris_3803.doc)

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-03-2009 AL 30-04-2009**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
134.589/05	C. y C. 11ª	Alen Carpio, Carlos Alberto; Magallanes, Sebastián Raúl; Angelici, Guillermo Fabricio vs. Tisar S.R.L. s/ Ordinario.	ARIAS María Guadalupe	03-03-09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
20.154/08	Trab. Nº 4	Cortés, Alfredo y/o Cortés, Sergio Olver vs. Santiago Sáenz S.A. y/o Responsables – Ordinario,	SARMIENTO Patricia Liliana	03-03-09
170.724/06	C. y C. 9ª	Segura, Cristina del Valle vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Ordinario Daños y Perjuicios Por incumplimiento de Contrato	MENDEZ Juan Marcos	04-03-09
243.619/08	C. Q. y S 2ª	Figueroa, Antonia vs. Escalante Rivera, Julio Humberto s/ Sumario Disolución de Sociedad de Hecho.	JAFFI DE KOHAN Ema T.	06-03-09
20.839/08	Trab. Nº 4	Gomina, Daniel Edgardo vs. Salvador Marinaro e Hijos S.R.L. – Ordinario.	ZENDRÓN Raúl José	06-03-09
3.523/06	Cont. Adm.	Filomarino de Canto, Silvia de los Angeles y Otros vs. Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo.	FIGORE Pablo Héctor	10-03-09
193870/07	C. C. 3ª	Rojas Saturnina Silverio – Simoes, Alvaro Da Conceicao vs. Edesa S.A. y/o Responsable s/ Sumario	PEREZ Horacio Gustavo	10-03-09
220.412/08	C.C. 8ª	Gomez, Ramona Valentina vs. Nobleza Piccardo s/ Ordinario – Daños y perjuicios.	AGUILERA Myriam Silvana	11-03-09
19.240/07	Trab. Nº 4	Fagalde Gambeta, Julio César vs. La Veloz del Norte.	MONTEROS Julio César	12-03-09
21.080/08	Trab. Nº 4	Argañaraz, Argentina Elizabeth vs. Pieve Seguros S.A.	MERA DE ANDRIANO Myrtha Gladis	12-03-09
159.454/06	C. Q. y Soc. 1ª	Argentina de Hoteles S.A. vs. Issa S.A.C.I.F. I – Incidente de Determinación de Deuda.	BLASCO Oscar Arnaldo	13-03-09
80.000/03	C. C. 1ª	Cayampi Vincacha, Valentín vs. Centro Informático Universidad Católica de Salta S.A. s/ Ordinario.	MONGAY Jorge Alberto	16-03-09
252.572/09	C.C. 3ª	Ortiz. Diego Raúl Jesús María y Otros vs. Tres Cerritos S. A. s/ Oficio Ley 22.172.	BRIONES VEGA Oscar Arturo	16-03-09
234.013/08	C.C. 7ª	Tomografía Computada S.E. vs. Federación Patronal Seguros S.A. – Sumario Cobro de Pesos.	SORAIDE Elías	17-03-09
237.261/08	C.C. 8ª	Centro del Norte S.A. vs. Durán de Mielnik, Zida s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo preventivo.	ROSSI Osvaldo	18-03-09
1-221.244/08	C.C. 6ª	Cisneros, Mario Osvaldo; Torres, Gladis Susana; vs. Asociación Bioquímica de Salta – Sumario Daños y Perjuicios – Prueba Anticipada.	SARAVIA, Samuel	19-03-09
17.318/07	Trab. Nº 5	Diez, Carolina María vs. Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.. – Ordinario.	MANOF, Silvia Ester	19-03-09
210.071/08	C.C. 7ª	Caja de Seguridad Social de profesionales para al Salud vs. Rivero Mariana Edith – Sumario por Cobro de Pesos.	TREJO, Mario José	20-03-09
20.887/08	Trab. Nº 3	Chica, yolanda Isabel vs. Asociación Bioquímica de Salta – Ordinario	MONNÉ Freddy Omar	20-03-09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
11.189/04	Trab. Nº 2	Steinke, Samuel José vs. Medio Ambiente S.A. y/o Medio Ambiente S.R.L. y/o Abramo Masa, Ezequiel – Ordinario.	TRAVERSO LORCA Liliana	20-03-09
191.901/07	C.C. 2ª	Meregaglia, Juan Antonio; Meregalia Juan Marcelo vs. Tossoni, Oscar Alfonso y Otro s/ Sumario por Daños y Perjuicios	SONA DE NEGRI, María M.	25-03-09
195.718/07	C.C. 8ª	Heredia, Eduardo Roberto; Fedelich de Heredia, Constancia Rosa; Banco Francés del Río de la Plata S.A. (BBV Bco. Francés S.A. Por ejecución de Sentencia	SUBIA, Abel Ceferino	25-03-09
251.501/09	C.Q.S 1ª	Arias, Ramón Mariano; Sosa, Mirta Elena vs. Acosta, Jaime Rafael; Arias, Élide Noemí s/ Rendición de Cuentas ( Disolución de Sociedad)	GERONIMO, Mario César	26-03-09
112.879/04	C.C. 8ª	Zacur, Baracat vs. Pérez, Ángel Francisco y Clement, César Alejandro s/Sumario – Daños y Perjuicios Por Accidente de Tránsito – Embargo Preventivo	GUAYMAS, Sergio	26-03-09
244.814/08	C.C.10ª	José, Alfredo Jesús vs. Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. – Oficio ley 22.170	FRIAS, Rosa Guillermina	27-03-09
191.901/07	C.C. 1ª	Acosta, Luis vs. Toledo, Mónica Graciela; Ontivero, Gustavo s/Daños y Perjuicios	TEJERINA, Alberto Eduardo	30-03-09
19.967/08	Trab. Nº 3	Zuleta, Myrian Adriana vs. Daguerre, Dario Jorge y/o Massalín Particulares S.A.	FERREIRA, Ana Carolina	31-03-09
207.094/07	C.C.2ª	Telo, José Luis vs. Décima, Julia Ester s/Sumario : Disolución de Sociedad de Hecho y Medidas Cautelares	PAESANI, Eduardo Alberto	06-04-09
189.682/07	C.C. 10ª	Levenia, Manuel Alejandro vs. Saavedra, Luis Fernando; Borelli Luis y Güemes I Constructora S.R.L. s/Sumario	ARAOZ ESPOZ, Adriana	06-04-09
7.324/07	C.C. 2ª	García, Verónica J.; Guzmán, Julio A. vs. Reynaga, Héctor M. s/Sumario Daños y Perjuicios	GUEMES, Jorge Raúl	06-04-09
246.129/09	C.C. 10ª	José, Alfredo Jesús – Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. Otros – Oficio Ley	SEGURA, Gustavo Daniel	07-04-09
21.284/08	Trab. Nº 4	Jiménez, María Victoria vs. Peive Salud S.A. - Ordinarios	GALUP, Aldo Rubén	14-04-09
245.722/08	C.C. 8ª	Bereta, Sergio vs. Parque S.A. s/ Ejecución de Sentencia	MATEO, Carlos Aljendro	14-04-09
440.580/07	C.C. 1ª	Díaz, Rosa y Otros vs. Niebla, Germán y Otro s/Daños y Perjuicios	SORAIRE, Luis Humberto	
17.624/07	C.C. 2ª	Teruelo, Mario Daniel Gerardo vs. Banco Río de la Plata y/o Santander Río s/ Daños y Perjuicios	SEGURA, Gustavo Daniel	15-04-09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
120.243/05	C.C. 10ª	Rojas, Ernesto Ramón vs. Burgos, Martín Irineo s/ Sumario: Daños y Perjuicios	BRANDAN, Gustavo Carlos	15-04-09
132.948/05	C.C. 10ª	Veterinaria San Bernardo S.R.L., Normando Fleming y Adolfo Fleming vs. Esso S.R.L.	SEGURA, Miguel Angel	15-04-09
31.684/08	Corte de Just.	Entretenimientos y juego de Azar Sociedad Anónima EN.JA.SA.	NIEVAS, Francisco Roque	20-04-09
2-173.788/07	C.C. 8ª	Mas Ventas S.A.C.F. vs. PSP Construcciones S.R.L.; Puerari, Pablo Sebastián; Sarmiento, María Pía y Otros – Sumario Por cobro de Pesos	FERREIRA PADILLA, M. de los Angeles	21-04-09
238805/08	C.C. 10ª	Cervera, Néstor Virgilio vs. Banco Río de la Plata S.A.	SILISQUE, Celso F.	22-04-09
164.209/06	C.C. 6ª	Velata, Ricardo Juan vs. Alderete, Marta y/o Nai, Marcelo Antonio s/ Ordinario	DI FRANCESCO, Víctor R.	22-04-09
18.933/07	Trab. Nº 2	Espinoza, Carolina del Valle vs. Martín, Sergio Ricardo y/o Remises del Plata y/o Eventur Coopertativa de Trabajo Ltda.. y/o Quién Resulte Responsable Ordinario	LUCCA, Claudio Fernando	22-04-09
19.665/07	Trab. Nº 1	Figueroa, Héctor Ubaldo y/o Homes, Mirta Mercedes y/o Otros vs. Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.SA) S/ Ordinario	FARALDO, Fernando	22-04-09
207.094/07	C.C. 2ª	Tello, José Luis vs. Décima Julio Ester s/Sumario: Disolución de Sociedad de Hecho y Medidas Cautelares	PARENTIS, Juan Carlos	22-04-09
18.796/...	Trab. Nº 3	Dulor, Magdalena de los Angeles vs. Ámsterdam Salud S.A. y/o Obra Social de Recividores de Granos y Anexos	NELSON, Liliana Gladis	23-04-09
1-130.837/05	C.C. 1ª	Jiménez, Maximiliano vs. Prieto, Rita Margarita - Sumario	GONZALEZ, Nancy Elena	23-04-09
159.450/06	C.Q.S 1ª	Argentina de Hoteles S.A. vs. Issa S.A.C.F.E i. S/ Incidente de Determinación de Deuda	ARCE ARANIBAR, María L.	24-04-09
206.378/07	C.C: 10ª	Meuli, Mario Guillermo vs. Brindser Argentina Internacional y/o Bravo, Martha Alicia y/o Quien Resulte Respnsable s/Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo	SORAIRE, Luis Humberto	27-04/09

**NOMINA DE SÍNDICOS**  
**CONTADORES SORTEADOS**  
**PERÍODO 01-03-2009 AL 30-04-2009**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
254.611/09	Exeni, Silvia Evelina s/ Quiebra (pequeña)	DEL BARCO, Ana María	30-03-09
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
252.981/09	Publik S.R.L. por Quiebra (pequeña)	PEÑALVA, Gerardo	31-03-09
231.384/08	Drogueria Inca S.R.L: por Quiebra (pequeña) solicitada por Astrazeneca S.A.	IORE, Pablo Héctor	08-04-09

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**Ley 26485. Contrato de trabajo. Ley de Protección Integral a las Mujeres....**

**Ley 26493. Inmuebles. Regularización dominial. Inmuebles edificados urbanos. Acreditación. Beneficios**

Los ocupantes que con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 01/01/2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación, gozarán de los beneficios de esta ley. (Ley 24374) ...

**Ley 26494. Registro Nacional de la Industria de la Construcción. Régimen previsional diferencial encuadrado en el marco de lo dispuesto en el inc. c) del art. 1 de la Ley 22.250....**

**Resolución General AFIP 2576/2009. Moratoria-Blanqueo 2008. Reglamentación. Normas complementarias**

A los efectos de la reglamentación y de su aplicación (MORATORIA-BLANQUEO) se establecen normas complementarias. En las que encontramos que se incluyen obligaciones de los trabajadores autónomos al SIJP; y se excluyen las deudas de cuotas a las ART.

Los beneficios de reducción y/o condonación de intereses y sanciones serán para las obligaciones incluidas en el régimen **canceladas** hasta el 28/02/2009, inclusive y en los casos de cancelación al contado también podrán anular y solicitar un nuevo plan en caso de error.

**Resolución General AFIP 2577/2009. Obligaciones Fiscales. Garantías otorgadas. Procedimiento. Su modificación**

Se modifica el régimen general aplicable para posibilitar la constitución, ampliación, modificación, sustitución y cancelación de las garantías por medios electrónicos o magnéticos y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los importadores/ exportadores y agentes auxiliares del comercio y del Servicio Aduanero. (Res. Gral 2435/2008) ...

**Resolución General AFIP 2578/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 39/97. Nómina de sujetos comprendidos....**

**Resolución General AFIP 2579/2009. Granos. Transporte. Carta de Porte y Conocimiento de Embarque. Monotributistas. Padrón. Inscripción**

Se extiende el plazo **hasta el 31/08/2009** en cual se consideran incluidos en el "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas", cuya inscripción este pendiente de resolución (Res. Gral.

2504/2008-AFIP) ...

**Resolución General AFIP 2580/2009. Ganancias. Cuarta categoría. Sector Público. Viáticos y gastos. Reembolso. Montos. Su incremento**

Se eleva de \$ 300 a \$ 500 el monto en concepto de reembolso de viáticos y gastos de movilidad para los sujetos que desempeñan una función pública o que tengan una relación de empleo público (Res. *Gral. 4269-DGI*) ...

**Resolución General AFIP 2581/2009. Certificado Fiscal para Contratar. Proveedores del Estado. Deudas fiscales. Requisitos. Excepciones**

Para la obtención del "Certificado Fiscal para Contratar", se exceptúa el requisito de no poseer deudas líquidas y exigibles impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, cuando los contribuyentes poseen créditos líquidos, exigibles y de plazo de pago vencido contra el Estado Nacional, Provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás entes (Res. *Gral. 1814/2005-AFIP*) ...

**Resolución General AFIP 2582/2009. Ganancias. IVA. Nuevo Régimen de retención. Monotributo. Vigencia. Su prórroga**

Se extiende la aplicatoriedad del régimen de retención de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Operaciones últimos doce meses más de \$ 72.000 (*locaciones y/o prestaciones de servicios*) o \$ 144.000 (*venta de cosas muebles*)

**Vigencia. Pagos: a partir 01/06/2009 ...**

**Resolución General AFIP 2583/2009. Sorteos. Facturación. Comprobantes. Emisión. Incentivos**

Se establece el programa denominado "IVA Y VUELTA" consistente en la participación desde la página de AFIP via Internet, ingresando algunos datos de los comprobantes que respalden las operaciones de compra de bienes muebles, o de obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas (Facturas y Ticket) ...

**Resolución General AFIP 2584/2009. Emergencia Agropecuaria. Régimen informativo. Diferimiento. Aplicativo**

Los sujetos obligados a cumplir régimen de información que soliciten el beneficio de diferimiento del pago de sus obligaciones alcanzadas, deberán utilizar el programa aplicativo denominado AFIP-DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0. (*Dec. 33/2009, Res. Gral. 2540/2009-AFIP y Res. 650/2009*) ...

**Resolución General AFIP 2585/2009. Seguridad Social. Autónomos. Aportes y contribuciones. Nuevos importes**

Se adecua la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, así como al ingreso de los aportes de los Trabajadores Autónomos. Límites mínimo y máximo de bases imponibles para la determinación de aportes y contribuciones. **Tablas completas** (*Ley 26417, Res. 6/2009 y 135/2009*)

**Vigencia: período devengado Marzo 2009 ...**

**Resolución General AFIP 2586/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....**

**Resolución General AFIP 2587/09. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes.** Controladores fiscales. Res. Gral. D.G.I. 4.104. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....

**Resolución Conjunta General AFIP y ONCCA 2588/2009. Producción Agropecuaria. Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social**

Producción agropecuaria. Procedimiento para la cancelación de deudas tributarias para obtener el pago de aportes no reintegrables y compensaciones. ...

**Resolución General AFIP 2590/2009. Seguridad Social. Aplicativo SICOSS. Nueva Versión 32**

Se aprueba la nueva versión del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social" (SICOSS). Adecuación de Tablas "Códigos de Actividad" y "Códigos de Modalidades de Contratación" por adhesión al Régimen de regularización Laboral y

Remuneración 8 (Ley 26476)

**Vigencia: 17/04/2009 ...**

**Resolución General AFIP 2591/2009. Cancelación anticipada de Obligaciones Fiscales diferidas. Acogimiento. Requisitos. Plazos. Su prórroga**

Se extiende nuevamente el plazo, para que el juez administrativo interviniente se expida respecto de la aceptación o rechazo del acogimiento al régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas y/o su ingreso (Ley 25725, Dec. 918/2003 y Res. Gral. 1793/2004-AFIP) ...

**Resolución General AFIP 2592/2009. Ganancias. Bienes Personales. Personas físicas. DDJJ 2008. Presentación**

Se prorroga al mes de **Mayo de 2009** unicamente el plazo de **presentación** de las Declaraciones Juradas por el período fiscal 2008 del Impuesto a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales para Personas físicas y sucesiones indivisas. *Procedimiento especial de información Plan de Pago Res. Gral. 984.*

**Pago del saldo resultante o primera cuota Plan facilidades de pago: Abril 2009 ...**

**Resolución General AFIP 2593/2009. Ganancias. Bienes Personales. Mínima Presunta. Cooperativa. DDJJ 2008 y 2009. Presentación**

Los contribuyentes que adhieran al **Blanqueo de Capitales Ley 26476**, podrán rectificar y abonar las Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Sobre los Bienes Personales, a la Ganancia Mínima Presunta y Fondo Para Educación y Promoción Cooperativa rectificativas de los períodos fiscales 2008 y 2009, **hasta el 31/08/2009** considerándose pago en término ...

**Resolución General AFIP 2594/2009. Ganancias. Bienes Personales. Personas físicas. Aplicativo unificado. Nueva versión 10.0**

Se aprueba a los fines de realizar la DDJJ del Impuesto a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales por el período fiscal 2008, para las Personas físicas y sucesiones indivisas la nueva versión del aplicativo unificado "Ganancias-Personas Físicas-Bienes Personales-Versión 10.0". Adecuaciones: **1)** Creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), **2)** Eliminación "Tablita de Machinea", **3)** Incremento deducciones admisibles en Ganancias, **4)** Patrimonio negativo y **5)** Segunda cuota Aguinaldo 2008 diferencial (Leyes 26425, 26477, Dec. 1426/2008 y Res. Gral. 2528/2008) ...

**Resolución General AFIP 2595/2009. Agropecuario. Transporte. Carta de Porte y Conocimiento de Embarque. Modificaciones**

Se reemplaza el régimen del uso obligatorio de la Carta de Porte para Transporte Automotor y Ferroviario de Granos. Alcance. Sujetos obligados. **Código de Trazabilidad de Granos (CTG)** (Dec. 34/2009 y Res. Cjta. 2556/2009-AFIP) ...

**Resolución General AFIP 2596/2009. Granos. Comercialización. Registro de Operadores. Contratos. Nuevo aplicativo AFIP**

Se implementa para la comercialización de Granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, **un sistema de registración de los contratos que instrumentan determinadas operaciones** -reemplazando las Bolsas de Cereales- denominado "REGISTRACION OPERACIONES DE GRANOS - F1116 - Versión 1.0". Transmisión vía Internet con CLAVE FISCAL (Res. Gral. 2300/2007-AFIP)

**Vigencia: 01/05/2009 ...**

**Resolución General AFIP 2597/09. Procedimiento tributario. Programa I.V.A. y vuelta. Participación de los consumidores finales. Res. Gral. A.F.I.P. 2.583/09. Su modificación....**

**Resolución AFIP 2598/2009. Pesca. Gasoil. Reintegro. Registro. Su creación**

Se establece un nuevo "Registro Especial de beneficiarios Decreto 1439/2001". Inscripción obligatoria a sujetos que soliciten el beneficio establecido del reintegro con CLAVE FISCAL. **Sistema "Cuentas Tributarias"**. Embarcaciones de la flota pesquera nacional y las destinadas a la investigación (Ley 26028, Dec. 1439/2001 y Res. Gral. 1277/2002) ...

**Resolución General 2599/2009. AFIP. Aduana. Zona de Vigilancia Especial. Procedimiento**

Se sustituye el mecanismo de control, delegándose en la Dirección General de Aduanas la facultad de actualizar la nómina de mercaderías sujetas a control. Zona de Vigilancia Especial (Res. 697/1986)

**Resolución General 2601/2009-AFIP. Comercio Exterior. Importadores y Exportadores. Garantías. Procedimiento**

Se establece el procedimiento para la constitución y devolución de garantías, aplicable en el Registro de Importadores y Exportadores luego de acreditar el requisito de solvencia económica (Res. Grales. 2220/2007 y 2435/2008) ...

**Resolución SDGTLI-AFIP 42/08. Impuesto a las ganancias. Tratamiento tributario por sumas percibidas en concepto de indemnización por la constitución de un derecho real de servidumbre de electroducto sobre un inmueble....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 43/08. Impuesto a las ganancias. Aplicabilidad del art. 37 de la ley en operatoria de compra de espacios en Internet. La suscripción es firmando electrónicamente un contrato modelo. Los pagos son efectuados mediante transferencia bancaria y no recibiendo de los mismos (comúnmente consumidores finales) factura o documento equivalente alguno....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 44/08. Impuesto a las ganancias. Empresa en marcha. Requisitos del art. 77, inc. c). Transferencia de bienes y deudas anterior a la fusión y traslados de quebrantos acumulados y beneficios promocionales....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 47/08. Impuesto a las ganancias. Tratamiento tributario de los aportes no reintegrables (ANR) otorgados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Promoción del financiamiento de actividades relacionadas a la ciencia, tecnología y la innovación productiva....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 48/08. Impuesto al valor agregado. Aplicación de la exención del art. 3 de la Ley 16.656. Actividad futura como inmobiliaria de una Caja Previsional provincial para la inversión de los fondos administrados....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 49/08. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Bienes que respaldan los fondos de terceros que la sociedad administra constituyen activos de su titularidad, razón por la cual deben integrar la base imponible....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 50/08. Impuesto a las ganancias. Venta y reemplazo de un inmueble rural afectado a la actividad principal de fabricación de tejidos y artículos de punto y a la secundaria: arrendamiento de inmuebles....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 51/08. Impuesto al valor agregado. Locación de espacios publicitarios. Alícuota reducida. Límite de facturación para su aplicación....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 52/08. Impuesto a las ganancias. Proceso de fusión. Régimen de reorganización libre de impuestos. Aplicación de los arts. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 105 de su decreto reglamentario....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 53/08. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Retenciones de impuesto a las ganancias. Res. Gral. A.F.I.P. 2.139/06. Fideicomiso inmobiliario....**

**Resolución ST 1/09. Edificios de renta y horizontal. Conv. Colect. de Trab. 378/04. Acuerdo 31/09. Suma no remunerativa. Meses de diciembre de 2008 y enero de 2009....**

**Resolución ST 231/09. Empleados de comercio y servicios. Conv. Colect. de Trab. 130/75. Tope 75/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/08 y 1/4/09....**

**Resolución ST 244/09. Farmacias. Empleados. Todo el país. Conv. Colect. de Trab. 556/09. Acuerdo 187/09. Consideraciones de los arts. 21, 22 y 23. Reformulación del art. 50. Homologación del convenio....**

**Resolución ST 266/09. Carne. Rama: plantas procesadoras de aves. Obreros y trabajadores. Conv. Colect. de Trab. 151/91. Acuerdo 214/09. Asignación económica extraordinaria por única vez. En tres cuotas....**

**Resolución ST 268/09. Entidades deportivas y civiles. Instituciones adheridas a la AFA. Trabajadores remunerados por reunión. Conv. Colect. de Trab. 463/06. Tope 89/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/12/08 y 1/2/09....**

**Resolución ST 317/09. Ladrilleros. Fabricación de ladrillos a mano. Obreros. Conv. Colect. de Trab. 92/90. Acuerdo 241/09. Escala salarial a partir del 1/9/07 y 1/10/07....**

**Resolución ST 331/09. Escribanías. Empleados. Conv. Colect. de Trab. 448/06. Acuerdo 246/09. Modificaciones al convenio....**

**Resolución ST 342/09. Enseñanza privada. Empleados y obreros no docentes. Capital Federal y partidos de la provincia de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 88/90. Acuerdo 265/09. ADIDEP. Escala salarial a partir del 1/3/09. Contribución empresaria. Se reitera su vigencia....**

**Resolución ST 343/09. Enseñanza privada. Empleados y obreros no docentes. Capital Federal y partidos de la provincia de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 88/90. Acuerdo 266/09. CONSUDEC. Escala salarial a partir del 1/3/09. Contribución empresaria. Se reitera su vigencia....**

**Resolución ST 395/09. Enseñanza privada. Empleados y obreros no docentes. Rama: universidades. Conv. Colect. de Trab. 1/88. Acuerdo 300/09. Escala salarial a partir del 1/3/09. Contribución empresaria....**

**Comunicación BCRA. A 4918. Mercado Único y Libre de Cambios. Ingreso y egreso de divisas. Decreto 616/2005. Excepciones. Requisitos**  
Operaciones. Excepciones de la constitución del depósito de fondos de financiamiento externo contraídos y cancelados superior a 2 años. Condiciones a cumplimentar (Com. A 4377, 4427 y 4843) .

**Comunicación BCRA. A 4922. Comercio Exterior. Entidades Financieras. Exportadores. Retenciones**  
Documentación que deberán acreditar los exportadores ante las entidades financieras designadas para el seguimiento de los permisos de embarques de exportaciones de bienes. Condición para otorgar el cumplimiento de embarque por el monto retenido en el exterior en concepto de impuestos por la normativa aplicable en el país de destino de los bienes ...

**Comunicación BCRA A 4923. Mercado Único y Libre de Cambios. Comercio Exterior. Ingreso y egreso de divisas. Requisitos Decreto 616/2005. Excepciones**  
Requisitos a cumplimentar por ingresos de divisas aplicados a inversiones de no residentes a la compra de inmuebles, exceptuados de la constitución del depósito no remunerado (Com. A 4359 y 4762) ...

**Comunicación BCRA A 4928. Circular RUNOR 1-880. Prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Modificación de la Com. B.C.R.A. A 4.835....**

**Comunicación BCRA "A" 4936. Circ. OPASI 2-399. Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales, Reglamentación de la cuenta corriente bancaria y Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas. Modificación de las normas aplicables....**

**Comunicación BCRA B 9493. CER. Período 07/03/2009-06/04/2009**  
BCRA. Comunicación B 9493. CER. Período 07/03/2009-06/04/2009 ...

**Comunicación BCRA B 9521. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/4/09 al 6/5/09....**

**Comunicación BCRA "B" 9524. Circ. OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....**

**Comunicación BCRA P 49427. Comercio exterior y cambios. Resumen de regulaciones vigentes. Enero 2009**

Regulaciones vigentes en materia de comercio exterior y cambios vigentes al 31/01/2009... ..

**Comunicación BCRA P 49447. Comercio exterior y cambios. Resumen de regulaciones vigentes. Febrero 2009**

Regulaciones vigentes en materia de comercio exterior y cambios vigentes al 28/02/2009... ..

**Comunicación BCRA P 49458. Comercio exterior y cambios. Resumen de regulaciones vigentes. Marzo 2009**

Regulaciones vigentes en materia de comercio exterior y cambios vigentes al 31/03/2009... ..

**Resolución MTESS 238/2009. Empleadores. Seguro de Capacitación y Empleo. Incentivos**

Se establecen incentivos para la inclusión y permanencia en acciones de terminalidad educativa y formación profesional de las y los participantes del Seguro de Capacitación y Empleo. Los participantes que asistan a cursos de formación profesional o de terminación de sus estudios primarios y/o secundarios percibirán a mes vencido la suma de \$125, como suplemento de la prestación dineraria mensual no remunerativa ...

**Resolución MTESS 275/2009. Seguridad Social. Infracciones. Pago Voluntario. Plazo. Suspensión**

Se suspende por el plazo de 180 días corridos, contados desde el 3 de febrero de 2009 el Régimen de Pago Voluntario para Infracciones a la Normativa de la Seguridad Social. ...

**Resolución -MTESS 309/2009. MIPyME. IVA. Producción. Capacitación. Régimen de Crédito Fiscal. Certificado**

Se crea el "Régimen de Crédito Fiscal" destinado a promover la inclusión social a través de la aprobación de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción. Certificados de Crédito Fiscal a utilizar para la cancelación de obligaciones fiscales (IVA, Ganancias, etc). Financiamiento de rubros ...

**Resolución General CNV 552/2009. Fideicomisos Financieros. Contrato. Requisitos**

A raíz de la crisis generada en el orden internacional, torna determinante el suministro de información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre aquellos sujetos que resultan parte esencial del contrato de fideicomiso financiero a los fines de excluir la posibilidad de erradas interpretaciones por parte de los consumidores financieros. Con este fin los programas globales de emisión de valores fiduciarios deberán constituir las diferentes series de certificados de participación y/o de valores representativos de deuda que se emitan. ...

**Resolución CNV 553/2009. Oferta Pública. Adquisición. Acciones Propias. Plazo**

Se extiende, nuevamente, hasta el 30/06/2009 el tope máximo para la adquisición de las acciones propias por las empresas emisoras. Consideración de que los precios actuales no representan adecuadamente el valor de capitalización ...

**Resolución SSS 362/2009. Agentes de Seguro de Salud. Aportes y contribuciones. Unificación. Procedimiento**

Se aprueban las normas de procedimiento aplicables a las prestaciones de beneficiarios titulares en relación de dependencia, monotributistas, del servicio doméstico o pasivos que deseen unificar sus aportes y contribuciones en un Agente del Seguro de Salud. Cobertura inmediata por la Obra Social (Dec. 1804/2004) ...

**Resolución SSN 33860/2009. Seguro. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. Su reglamentación**  
Se aprueba el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio ...

**Resolución SSN 33877/2009. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. Su modificación**  
Resulta necesario sustituir algunos artículos a fin de su mejor interpretación, del Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (*Resolución 33860/09*) ...

**Resolución General SSN 33888/09. Seguros. Actividad aseguradora. Estados contables.**  
Valuación de títulos públicos y obligaciones negociables. Res. Gral. S.S.N. 33.769. Cuentas regularizadoras. Amortización....

**Resolución MP 89/2009. Bienes de Capital. Fabricantes. Incentivo Fiscal. Registro. Plazo**  
Se extiende al 17/04/2009, el cumplimiento de inscripción en el "Registro de empresas locales fabricantes" a los fines de obtener el incentivo fiscal. Procedimiento presentación DDJJ. Terceros cesionarios (*Dec. 379/2001, 594/2004, 2316/2008, 41/2009*) ...

**Resolución General IGJ 3/09. Inspección General de Justicia. Suspensión de la atención al público en la Mesa General de Entradas el día 31 de marzo de 2009....**

**Resolución ANSeS 135/09. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia. Complementa Res. A.N.Se.S. 140/95....**

**Resolución INAES 2772/2008. Cooperativas y Mutuales. Ayuda Económica Mutua. Requisitos**  
Resulta conveniente efectuar adecuaciones a la citada normativa para un mejor desarrollo en la prestación del servicio que la documentación mensual que deben presentar las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica, que se efectúe no sólo en soporte papel, sino también de modo electrónico. (*Resolución 1418/2003*) ...

**Resolución INAES 130/2009. Cooperativas y Mutuales. Ayuda Económica Mutua. Régimen de información. Patrimonio**  
Se modifica la normativa que regula la prestación del servicio de ayuda económica mutua, en lo referente a la relación máxima entre **ahorro y patrimonio**, adecuando la planilla de información que deben remitir las entidades (*Res. 1418/2003*) ...

**Resolución INAES 247/09. Cooperativas. Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría. Ley 20.337, art. 39.** Su reglamentación. Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 24/08. Su aprobación como norma de aplicación obligatoria. Res. I.N.A.C. 503/77, 155/80, 94/91 y 1.466/95 y Res. S.A.C. 506/88, 583/89, 457/85 y 768/85. Su derogación....

**Resolución CNTA 17/2009. Salarios. Tareas avícolas. Su incremento**  
Se incrementan las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas avícolas en todo el país. ...

**Resolución SRT 365/2009. Riesgo de Trabajo. Ventanilla Electrónica. Procedimiento**  
Se establece la inclusión y procedimiento a cumplir por los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" (*Res. 635/2008*)  
**Acuerdo ART con Empresas. Plazo:** Mayo a Septiembre 2009 (*según cantidad de empleados*) ...

**Resolución CGEP 2/09. Salarios. Enseñanza privada. Sueldos básicos del personal no docente que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privados a partir del 1/3/09....**

**Resolución CGEP 3/09. Salarios. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal incluido en el art. 18, inc. b), de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privados....**

**Resolución CGEP 4/09. Salarios. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal incluido en el art. 18, inc. b), de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privados a partir del 1/3/09....**

**Disposición INAES 18/09. Mutuales. Ayuda económica. Documentación e información obligatoria.** Res. I.N.A.E.S. 1.418/03. Instructivo tutorial para la transmisión electrónica de la información....

**Disposición SsP y ME y DR 37/09. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).** Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la red de agencias regionales de desarrollo productivo. Disp. Ss.P. y M.E. y D.R. 114/06. Su modificación....

**Nota Externa 27/2009-AFIP. Comercio Exterior. Importadores. Bienes de Capital. Requisitos**  
Las mercaderías que ingresen al amparo del régimen de destinación suspensiva de importación temporaria pueden hacerlo al bajo de distintas figuras jurídicas, tales como contratos de locación, comodato, préstamo, cesión, etc., sean éstos a título oneroso o no, siempre y cuando a criterio del Servicio Aduanero no se desvirtúe el instituto de la importación temporal. ...

**Nota Externa 36/2009-AFIP. Comercio Exterior. Exportadores. Gas Natural. Valor Imponible. Determinación**  
Determinación del valor imponible en la exportación de gas. Período: 01/04/2009 al 30/06/2009 ...

**Nota Externa 37/2009-AFIP. Comercio Exterior. Despachantes de Aduana**  
Se establecen los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo la inclusión de los Despachantes de Aduana dentro del marco del "Sistema Aduanero de Operadores Confiables (SAOC)", Procedimiento de desaduanamiento y control de las destinaciones definitivas de exportación para consumo (Res. *Gral. 2350/2007-AFIP*) ...

**Decreto 206/2009. Fondo Federal Solidario. Financiamiento. Su creación**  
Se crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes. ...

**Acordada CSJN 7/09. Facultades disciplinarias. Sanciones por obstrucción de la Justicia.** Cámara Nacional de Casación Penal y Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones. Información a la C.S.J.N. AA. C.S.J.N. 26/08. Prórroga del plazo....

**Ganancias. Bienes Intangibles. Amortización. Deduciones admitidas . Dictamen Asesoría Técnica 24/2008.**

DAT 24/2008. La AFIP considerará improcedente la deducibilidad fiscal de las amortizaciones correspondientes al derecho contenido en un contrato de tecnología (bien intangible), pues otorga a sus titulares un derecho de explotación renovable en el tiempo ...

**IVA. Agencias de viaje y Turismo. Transporte Internacional. Paquetes turísticos. Recupero . Dictamen Asesoría Técnica 27/2008.**

DAT 27/2008. Al tener el contribuyente diversas prestaciones con distinto tratamiento impositivo (exentas y gravadas), el impuesto recuperable vinculado con los servicios conexos al transporte internacional, es el que se establezca mediante el sistema de integración física o proporcional, más aquellas prorrateadas originarias en prestaciones destinadas a la producción indistinta ...

**IVA. Cuenta Corriente Bancaria. Exenciones genéricas. Tratamiento . Dictamen Asesoría Técnica 28/2008**

DAT 28/2008. Cuando coexisten normas especiales posteriores a la vigencia de la inaplicabilidad de

exenciones genéricas de impuestos, y que éstas incluyan expresamente al Impuesto al Valor Agregado, corresponde su franquicia (*Ley 25920 y 26215*) ...

**Ganancias. Sucesión indivisa. Retenciones . Dictamen Asesoría Técnica 30/2008.**

DAT 30/2008. A partir de la fecha de la declaratoria de herederos la explotación comercial continúa su actividad como sociedad irregular o de hecho, siendo sus integrantes los condóminos del condominio indiviso aplicandóles el régimen retentivo proporcional en el Impuesto a las Ganancias ...

**Ganancias. IVA. Presunta. Mutuales. Fideicomiso no financiero. Inmuebles. Dictamen Asesoría Técnica 31/2008.**

El fideicomiso (emprendimiento inmobiliario) en el cual la mutual reviste el carácter de fiduciante y única beneficiaria (*fuera del impuesto a las Ganancias por ello*), fideicomisaria, **posee el carácter de sujeto del IVA** (obras sobre inmueble propio en el predio fideicomitado); sujeto a que finalmente sean transmitidas el dominio a beneficiarios-terceros. En el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, también está comprendido el patrimonio fideicomitado ...

**Presunta. Inmuebles rurales. Valuación. Base imponible. Dictamen Asesoría Técnica 32/2008.**

DAT 32/2008. A los efectos de la reducción en la valuación de inmuebles rurales de la Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, corresponde tomar a todas las parcelas que integran una única explotación como un único inmueble, con independencia de la cantidad de parcelas que lo conformen ...

**Impuestos. Regimen de Promoción. Diferimiento. Acción. Dictamen de Asesoría Técnica 33/2008.**

El fisco entiende que las acciones podrían ser transferidas, sin volverse exigibles los importes no abonados en concepto de impuestos diferidos. Asimismo, subsistiría la obligación de cancelar en determinado plazo los impuestos diferidos posterior a la puesta en marcha del proyecto promovido ...

**IVA. Prestaciones de Servicio Asistenciales. Exenciones. Dictamen de Asesoría Técnica 35/2008.**

DAT 35/2008. La actividad de óptica oftalmológica se encuentra alcanzada por el IVA, no encuadrándose dentro de "los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica" con la franquicia exentiva (*apart. 7 inc. h, Art. 7 Ley IVA*) ...

**Dictamen de Asesoría Técnica 36/2008. Ganancias. Retenciones. Contrato de Licencias**

DAT 36/2008. Un contrato de licenciamiento de software de computación se aplicará, al momento del pago, la retención de la tasa máxima presuntiva al beneficiario del exterior ...

**Dictamen de Asesoría Técnica 37/2008. Procedimiento. Compensacion. Ganancia-IVA. Saldo a favor.**

No resulta viable compensar los montos de las retenciones en el Impuesto a las Ganancias, con un saldo a favor que posee el responsable en el Impuesto al Valor Agregado ...

**Dirección General Impositiva. Impuesto a las ganancias. Publicidad por Internet. Dictamen de Asesoría Técnica 52/08.** Operatoria de compra de espacios en páginas de Internet...

**Dirección General Impositiva. Procedimiento. Mandato comercial. Centro médico. Dirección de Asesoría Técnica DAT 53/08.** Régimen de facturación y registración. Aplicación de la cuenta de venta y líquido producto. Res. Gral. A.F.I.P. 1.415/03....

**Dirección General Impositiva. Impuesto a las ganancias. Sociedad de hecho. Honorarios regulados al abogado patrocinante. Dictamen de Asesoría Técnica 55/08** Imputación de ingresos....

**Dirección General Impositiva. Impuesto al valor agregado. Dictamen de Asesoría Técnica 56/08.** Creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para atender a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97....

**ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**Salta - Resolución Conjunta MP 76/2009, MEFP 99/2009 y MI 9/2009. Emergencia Agropecuaria. Departamentos .** Se declara el estado de emergencia o desastre agropecuario en la provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley 22913. ...

**Salta - Resolución General DGR 5/09. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias del beneficio para el año 2008. Constancias emitidas. Prórroga de su vigencia....**

**Salta – Resolución General DGR 6/09. Procedimiento fiscal. Incumplimiento de deberes formales. Requerimiento y pago voluntario. F. 953. Su aprobación....**

**Salta - Resolución General DGR 7/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Exenciones. Beneficiarios de las Leyes 6.025, 6.026, 6.064, 6.091, 7.124 y 7.281. Se los incorpora al Sistema SARES 2000....**

**Salta – Decreto 1197/09. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....**

**Salta – Decreto 1201/09. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....**

**Jujuy - Resolución DGA 7/2009. Aduana. Habilitación provisoria. Su prórroga**  
Se prorroga la habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera Palpalá por un plazo de 180 días ...

**Jujuy - Resolución General DPR 1212/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Vencimientos de los días 18, 19 y 20/3/09. Se consideran abonados en término hasta el 23/3/09....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1215/09. Obligaciones tributarias. Vencimientos del 21 al 30/4/09. Se consideran en término los pagos efectuados hasta el 30/4/09....**

**Tucumán – Ley 8166. Régimen excepcional de facilidades de pago. Tributos provinciales. Deudas incluidas. Beneficios. Ley 26.476 (blanqueo). Empleo no registrado. Su regularización....**

**Tucumán - Resolución General DGR 37/09. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Vencimientos del 18/3/09. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 20/3/09....**

**Tucumán – Resolución General DGR 38/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias con vencimiento entre el 1/1/09 y el 28/2/09. Se consideran ingresadas en término hasta el 31/3/09....**

**Tucumán - Resolución General DGR 41/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Requisitos, condiciones y formalidades....**

**Tucumán - Resolución General DGR 42/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de recaudación. Organismos del Estado. Sujetos no inscriptos en la jurisdicción. Alicuota diferencial. Res. Grales. D.G.R. 54/01 y 176/03. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 43/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias con vencimiento entre el 1/1/09 y el 31/3/09. Se consideran ingresadas en término hasta el 17/4/09....**

**Tucumán - Resolución General DGR 44/09. Impuesto de sellos. Vencimientos de los días 1 y 3/4/09. Se consideran ingresados en término hasta el 6/4/09....**

**Tucumán - Resolución General DGR 45/09. Constructores de obras públicas. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02.** Pagos de entre pesos cuatrocientos (\$ 400) y pesos mil (\$ 1.000). Casos de no retención. Su información mediante declaración jurada. Se aprueban el programa aplicativo Sistema de Información Res. Gral. D.G.R. 45/09 - Versión 1.0 y el F. 925....

**Tucumán - Resolución General DGR 46/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción.** Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Su modificación....

**Tucumán - Resolución General DGR 55/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166.** Condiciones de adhesión. Regularización de multas. Cantidad máxima de pagos parciales....

**Tucumán - Resolución General DGR 56/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios.** Res. Gral. D.G.R. 86/00. Se suspende la obligación de informar las operaciones efectuadas con contribuyentes no inscriptos en la provincia....

**Tucumán - Resolución General DGR 58/09. Obligaciones tributarias. Recepción de declaraciones juradas. Se habilitan sellos fechadores....**

**Tucumán - Resolución General DGR 59/09. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Vencimientos del 24/4/09. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 28/4/09....**

**Tucumán - Resolución General DGR 60/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Condiciones de adhesión.** Pagos y presentaciones efectuados hasta el 30/4/09. Se consideran presentados e ingresados al 17/4/09. Obligaciones del 1/1/09 al 30/4/09 cumplidas entre el 4 y 26/5/09. Serán consideradas ingresadas en tiempo y forma....

**Tucumán - Resolución General DGR 61/09. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.** Operaciones de cesión de inmuebles instrumentadas y no instrumentadas. Formulario de pago del tributo (F-904/E). Res. Gral. D.G.R. 9/09. Su modificación....

**Tucumán - Decreto 414-3/09. Impuesto de sellos. Alícuotas. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....**

**Tucumán - Decreto 563-3/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Cesión de inmuebles entre cónyuges. Alícuota cero por ciento. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....**

**Tucumán - Decreto 700-3/09. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Facultades de la Dirección General de Rentas....**

**Catamarca - Resolución General AGR 2/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención y percepción. Proveedores del Estado. Res. Gral. A.G.R. 35/08. Se prorroga su vigencia....**

**Catamarca - Resolución General AGR 4/09. Impuesto de sellos. Valores fiscales....**

**Catamarca - Resolución General AGR 6/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Dto. 1.158/95. Retenciones sufridas. Contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral. Información complementaria. Res. Gral. A.G.R. 5/96. Su derogación....**

**Catamarca - Resolución General AGR 10/09. Tasas de interés mensual por mora, para el caso de facilidades de pago y punitorio. Código Tributario, Ley 5.022, arts. 74 a 76. Res. Gral. A.G.R. 2/01. Su derogación....**

**Catamarca - Resolución General AGR 13/09. Tasas de interés punitorio. Res. Gral. A.G.R. 10/09. Aclaraciones....**

## **Comisión Arbitral**

**Resolución CA 10/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Venta al por mayor de productos farmacéuticos; diferencias por fabricación de medicamentos para uso humano. Pago del tributo con el coeficiente original....**

**Resolución CA 11/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad de registración sísmica, procesamiento y almacenamiento de datos. Tratamiento como proceso único económicamente inseparable desde la recolección de datos en una jurisdicción hasta el procesamiento en otra diferente....**

**Resolución CA 12/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de la base imponible al domicilio de retiro de los bienes vendidos....**

